AÑO CIX - N° 28.748 CORRIENTES, MARTES, 25 de ABRIL de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Decretos Pág: Nº 2 Decretos Sinterizados Pág: Nº 11 Resoluciones Pág: Nº 12

Sección Judicial

Citaciones - Capital	Pág: Nº 16
Citaciones - Interior	Pág: Nº 17
Remates - Capital	Pág: Nº 19
Remates - B. As.	Páɑ: № 20

Sección General

Licitaciones	Pág: Nº 20
Convocatorias	Pág: Nº 21
Avisos varios	Pág: Nº 22

Sección Comercial

TestimoniosPág: Nº 24

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 183

Corrientes, 15 de febrero de 2023

Visto:

Las Resoluciones N° 0123 y N° 0124 de fecha 14 de febrero del 2023, dictadas por el Ministro de Hacienda y Finanzas; y;

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, el presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, como así también en los términos de los artículos 40 inciso e, 43 y 65 de la Ley Nº 4.067 por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nº 0123 y Nº 0124 de fecha 14 de febrero del 2023, dictadas por el Ministro de Hacienda y Finanzas, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 196

Corrientes, 16 de febrero de 2023

Visto:

El expediente Nº 841-22-03-00225/2022, caratulado: "INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL-IPS-S/ADQUISICIÓN DE NUEVO EQUIPO E INSUMOSTECNOLÓGICOS", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 7.542 de fecha 23 de noviembre de 2022, y su ampliatoria, la Resolución N° 0033 de fecha 10 de enero de 2023, dictadas por el Interventor del Instituto de Previsión Social de Corrientes (IPS).

Que a fs. 318/323 se agregó la Resolución N° 7.542/2022 por la que se aprobó la Licitación Pública N° 01/22 modalidad Contratación Convenio Marco, para la adquisición de equipos e insumos tecnológicos detallados en el Anexo I del Acta de pre adjudicación y la adjudicación a la firma SOLUCIONES CORPORATIVAS SRL-CUIT N° 30-70962707-0; y a fs. 325 obra elevación del Interventor del IPS al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 343/344 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del Dictamen N° 001764 de fecha 07 de diciembre de 2022 sin objeción a lo tramitado en autos, y expresó que la Licitación se ajusta en general a lo establecido en los artículos 112, 114 y 118 del Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial–Anexo I y en el Pliego de Bases y Condiciones de las Licitaciones Públicas–Suplemento I del Decreto N° 3.056/2004; y a fs. 346/347 se expidió la Fiscalía de Estado; quien emitió el Dictamen N° 01143 de fecha 28 de diciembre de 2022, en el que se expidió en sentido favorable respecto del trámite auspiciado.

Que a fs. 350 se agregó la citada Resolución N° 0033 de fecha 10 de enero 2023, ampliatoria de la Resolución N° 7.542/2022.

Que a fs. 353 el Ministro de Hacienda y Finanzas, de conformidad a lo normado por los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 6.233, aconsejó el dictado del presente decreto.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE la Resolución Nº 7.542 de fecha 23 de noviembre de 2022, y su ampliatoria, la Resolución N° 0033 de fecha 10 de enero de 2023, dictadas por el Interventor del Instituto de Previsión Social de Corrientes (IPS); las que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Previsión Social de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 542

Corrientes, 22 de marzo de 2023

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en forma definitiva la función de Director de la Dirección de Escribanía de Gobierno al Escribano Rolando Luis BATTILANA, D.N.I. Nº 17.813.712, planta permanente, categoría 120-clase 240, incorporándolo a la nómina de Decreto Nº 334/1990 y con el adicional establecido por el Decreto Nº 424/1990.

ARTICULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Escribanía de Gobierno, pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 639

Corrientes, 4 de abril de 2023

Visto:

El expediente N° 000-02282-2023 del registro del Ministerio Secretaria General; y

Considerando:

Que el Ministerio Secretaria General solicita un refuerzo

de partidas presupuestarias con el objeto de hacer frente a la adquisición de computadoras en el marco del Programa Incluir Futuro 2023.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaria General.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación

presupuestaria de gastos N° 34/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaria General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 640

Corrientes, 4 de abril de 2023

Visto:

El expediente N° 555-00008-2023 del registro de este Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes; y

Considerando:

Que, por el citado expediente el Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes eleva la Resolución N° 09 de fecha 07 de febrero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del Instituto, resulta necesario el dictado del presente decreto, por lo que se estima decreto 612/2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 09 de fecha 07 de febrero de 2023, dictada por el Delegado Organizador del Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretaria General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 641

Corrientes, 4 de abril de 2023

Visto:

La Ley N° 2.839, su Decreto reglamentario N° 437/1969 la Ley N° 5.572, el Decreto N° 1795/2004 referidos a ejercicio de la medicina humana y actividades auxiliares, lo tramitado por expediente Nº 0310-004295-2022 de este Ministerio, y

Considerando:

Que la Ley N° 6.233 en su artículo 11 inciso 5°, establece como función del Ministerio de Salud Pública, entre otras, "la habilitación, supervisión, y fiscalización del ejercicio de las profesiones del arte de curar y sus respectivas ramas auxiliares".

Que la modificación introducida por la Ley N° 5.572 al art. 3° de la Ley N° 2.839 que establece las "normas para el ejercicio de la medicina y actividades auxiliares para la provincia de Corrientes", prevé expresamente la intervención del Ministerio de Salud Pública en la autorización a los profesionales en el arte de la salud humana, y ramas auxiliares y equipos de profesionales y técnicos para ejercer sus actividades.

Que la Ley N° 2.839 artículo 2°, inciso d), establece por "ejercicio de las actividades auxiliares de la medicina" el hecho de colaborar habitualmente con los profesionales de las ciencias médicas en la asistencia de personas enfermas, en la preservación de la salud de las sanas, dentro de los límites autorizados para cada forma de ejercicio auxiliar establecidos en esa ley.

Que el Decreto N° 437/1969 reglamentario de la Ley N° 2.839, regula el ejercicio de las obstétricas en los artículos 12, 13, 14 y 15, sin diferenciar entre licenciados y técnicos obstétricos.

Que la normativa mencionada lleva en vigencia más de cincuenta años, por lo que se y hace necesario adaptar la reglamentación de Licenciados Obstétricos y de Técnicos Superiores Obstétricos a los programas de estudios actuales, y los títulos que su aprobación otorga,

oportuno proceder en consecuencia en el marco del|y a los nuevos paradigmas de derechos sexuales y reproductivos que determinan la política sanitaria de hoy en día, con énfasis en la atención primaria para la atención y cuidado de la salud de la población, principal y directa beneficiaria de las actividades, acciones y tareas asistenciales en todo el territorio de la provincia.

> Que en la provincia de Corrientes existe la matrícula de Licenciados Obstétricos y de Técnicos Superiores Obstétricos, cuyo registro está a cargo del Ministerio de Salud Pública de Corrientes.

> Que resulta de suma importancia contar con una reglamentación marco que determine claramente las competencias e incumbencias del ejercicio profesional de los licenciados obstétricos y de los técnicos superiores obstétricos, cuyo rol es fundamental para el cuidado y la atención de la salud sexual y reproductiva de la población correntina, como así también para dar mayor seguridad y legalidad al ejercicio de la profesión.

> Que la Argentina se ha comprometido a garantizar el acceso universal a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos en el marco de la Agenda 2030, según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo y la Plataforma de Acción de Beijing.

> Que de acuerdo al informe "Obstétricas Formación y Ejercicio. Estado de situación en Argentina. Secretaria de Gobierno de Salud. Ministerio de Salud y Desarrollo Social Presidencia de la Nación. Año 2018 pág. 6): "Las dificultades históricas en la reducción de la mortalidad materna evidencian que persisten las desigualdades en el acceso a la atención de la salud. El objetivo del Desarrollo del Milenio (ODM) 5 proponía como metas reducir, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna en tres cuartas partes y garantizar para 2015 el acceso universal a la salud sexual y la salud reproductiva".

> Que del mismo texto surge: "El ejercicio profesional de las obstétricas está íntimamente relacionado con lo que muestran estos indicadores. Fortalecer la formación para garantizar competencias de partería es una estrategia esencial para contribuir a las metas contempladas en el ODM 5 (OPS, 2010) Obstétricas Formación y Ejercicio. Estado de situación en Argentina. Secretaria de Gobierno de Salud. Ministerio de Salud y Desarrollo Social Presidencia de la Nación. Año 2018 pág. 6).

> Que, en ese marco, por Resolución Nº 3.458/2018 el Ministerio de Salud Pública autorizó la apertura del registro de la matrícula de Técnicos en Obstetricia.

> Que en virtud de ello, se hace necesaria la regulación del ejercicio en la provincia de los profesionales egresados de las carreras de Licenciatura en Obstetricia y de la Tecnicatura Superior en Obstetricia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DERÓGANSE los artículos 12, 13, 14, y 15 del Decreto N° 437/1969 que reglamenta los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2.839 sobre el ejercicio de las profesiones médicas y actividades auxiliares en la provincia, en lo referido exclusivamente a las obstétricas. **ARTÍCULO 2º: REGLAMÉNTANSE** los artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2.839 acorde a lo establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que el ejercicio profesional de los obstétricos en la provincia de Corrientes será ejercido en forma exclusiva por Licenciados Obstétricos y Técnicos Superiores Obstétricos, de acuerdo a la reglamentación que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, archívese.

ANEXO

ARTÍCULO 1º: Carácter y ámbito. El ejercicio profesional de los obstétricos en la Provincia de Corrientes será ejercido en forma exclusiva por Licenciados Obstétricos y Técnicos Superiores en Obstetricia, que, como rama auxiliar de la medicina, son considerados actividad profesional autónoma independiente o dependiente, que podrán ejercer individualmente o integrando equipos de salud interdisciplinarios, como parte del ejercicio liberal de la profesión o en instituciones oficiales, públicas o privadas, previa inscripción en la matricula local y cumplimiento de los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 2°: De la Licenciatura. El ejercicio profesional de la licenciatura en obstetricia comprende las funciones de asistencia pre, durante y post evento obstétrico con un enfoque biopsicosocial, y las acciones de promoción prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en todos los niveles de atención de la persona gestante y su núcleo familiar, dentro de los límites de sus competencias exclusivamente para la atención de embarazos de bajo riesgo, pudiendo indicar medicación según vademécum obstétrico. (Anexo I).

También se considera ejercicio profesional de la licenciatura en obstetricia: la docencia de grado y posgrado y la investigación, así como las actividades de índole sanitaria, social, educativa, comunitaria, propia de los conocimientos específicos.

De la Tecnicatura. El ejercicio profesional del Técnico en Obstetricia comprende las funciones de asistencia durante el evento obstétrico con un enfoque biopsicosocial, y las acciones de promoción y prevención de la salud en todos los niveles de atención de la persona gestante y su núcleo familiar, dentro de los límites de sus competencias, actuando siempre bajo supervisión médica y dentro de un equipo de salud, y exclusivamente en casos de embarazos de bajo riesgo.

ARTÍCULO 3°: Objeción de conciencia. Los Licenciados en Obstetricia y Técnicos Superiores en Obstetricia podrán invocar de manera individual, la objeción de conciencia, previa inscripción en el Registro de Objetores de Conciencia del Ministerio de Salud Pública de la provincia, teniendo en cuenta un deber religioso relevante o convicción religiosa o moral sustancial como razón para negarse a cumplir una obligación jurídica con relación a prácticas de salud.

ARTÍCULO 4º: Requisitos para la matriculación y condiciones del ejercicio. El ejercicio de la actividad profesional de obstétricas está autorizado a las personas que posean:

- a) Título de Licenciado en Obstetricia o Técnico Superior en Obstetricia, otorgado por universidad nacional, provincial, institutos nacionales o provinciales, de nivel superior no universitario, que hayan sido habilitadas por el Estado nacional o provincial en las condiciones que se reglamenten.
- b) Los que tengan título de Licenciado en Obstetricia o Técnico Superior en Obstetricia, otorgado por universidad extranjera y lo hayan revalidado en universidad nacional o habilitado por universidad nacional de acuerdo con tratados internacionales de reciprocidad.
- c) Los profesionales extranjeros con título equivalente contratados por instituciones públicas o privadas con finalidades de investigación, asesoramiento, docencia o para evacuar consultas de dichas instituciones, no pueden ejercer las actividades enunciadas en el artículo 2° fuera del ámbito para el cual han sido convocados.

ARTÍCULO 5º: De las competencias e incumbencias de Técnicos en Obstetricia. Actuarán siempre como parte de un equipo interdisciplinario y bajo supervisión médica. Las competencias aquí enumeradas podrán ser adecuadas o modificadas por la autoridad sanitaria competente de acuerdo a la producción de nuevas evidencias científicas, la evaluación de tecnologías que se reconozcan, o capacitaciones específicas o planes de estudio.

Durante la etapa preconcepcional

- a) Realizar acciones de prevención, promoción y consejería en salud sexual y reproductiva y procreación humana responsable, tanto en el ámbito de la salud como en el ámbito educativo. Ofrecer consejerías integrales en salud sexual y reproductiva de conformidad con la Ley de Salud sexual y procreación responsable N° 25.673.
- Brindar asesoramiento, consejería y prescripción de métodos anticonceptivos: hormonales orales, combinados, de emergencia, inyectables mensuales y trimestrales, de barrera, implantes.
- c) Brindar asesoramiento, consejería e indicar métodos de larga duración; así como realizar intervenciones relacionados con ellos, incluyendo la colocación y extracción de implantes subdérmicos con previa capacitación acreditada por el Ministerio de Salud de Nación o Provincia, o certificación de realización de la residencia obstétrica.
- d) Prescribir solicitud de estudios, indicación de vacunas según calendario nacional vigente, de acuerdo a pautas según protocolos de atención y chequeras de salud pública vigentes.

- e) Solicitar análisis de laboratorio, de conformidad a chequeras de Salud Pública vigentes.
- f) Brindar asesoramiento de las afecciones del tracto genital inferior sin complicaciones y de menor complejidad, previniendo complicaciones o reincidencias.
- g) Realizar acciones de promoción y prevención del cáncer de cuello de útero: toma de muestra de PAP y test de HPV, con previa capacitación acreditada por Ministerio de Salud de Nación o Provincia, o certificación de realización de la residencia obstétrica
- h) Realizar acciones de promoción y prevención del cáncer de mama: solicitud de ecografías y mamografías (según normativa vigente), y su posterior derivación a especialista médico; realizar examen mamario para la detección de posibles anomalías, según guías nacionales y provinciales en vigencia.
- i) Realizar la toma de muestra para la detección de la infección por estreptococo Grupo B Agalactiae. Realizar la extracción de material necesario para exámenes rutinarios, según protocolos de los programas sanitarios vigentes, para la detección precoz de cáncer de cuello uterino, y la pesquisa de infecciones transmisibles sexualmente durante los períodos pre, durante y post evento obstétrico, y derivar al especialista o nivel de atención correspondiente
- j) Referir casos de problemas de salud no obstétrica a los profesionales correspondientes.
- k) Brindar asesoramiento y consejería para IVE //ILE en el marco de la Ley N° 27.610
- l) Dirigir y dictar los cursos de preparación integral para la maternidad con eventual participación del equipo de salud interdisciplinario.

II. Durante el embarazo

- a) Realizar control prenatal integral, precoz, completo, periódico y de amplia cobertura en un todo de acuerdo a lo que establezcan los protocolos vigentes aprobados por el Ministerio de Salud de la provincia de Corrientes y chequera de embarazo, entendiendo que la incumbencia en el control prenatal solo será de bajo riesgo, considerándose el mismo a un embarazo sin patología asociada o sin antecedentes de riesgo materno y fetal. En caso de ser diagnosticado dicho riesgo deberá ser inmediatamente derivada la paciente para su seguimiento al médico tocoginecólogo.
- b) Brindar contenidos educativos, para la salud de la madre, la familia y la crianza. Asimismo, incluir consejería higiénica dietéticas durante el embarazo.
- Realizar el diagnóstico oportuno de patologías para su derivación oportuna en todo de acuerdo a lo que se establezca en los protocolos vigentes.
- d) Vigilar el crecimiento y vitalidad fetal, aliviar molestias y síntomas menores asociados al embarazo, sin recurrir al uso o prescripción de fármacos.
- e) Indicar intervención nutricional y hierro + ácido fólico de acuerdo a la chequera de control de embarazo de salud pública vigente.
- f) Preparar psicofísicamente a la madre y al

grupo familiar para el embarazo, parto, lactancia, puerperio, integrando y coordinando equipos interdisciplinarios: para la realización de actividad física se solicitará a la gestante certificado de buena salud expedido por su médico o licenciada en obstetricia, el que debe ser actualizado en cada trimestre. Además de informar oportunamente cualquier alteración de la gestación que pueda ser causal de interrupción de la actividad.

- g) Asistir el embarazo de bajo riesgo en los 3 (tres) trimestres de la gestación.
- h) Indicar vacunas a personas en estado grávido según calendario nacional vigente.
- i) Brindar consulta y solicitar laboratorio para detectar las infecciones del tracto urinario bajo, con derivación oportuna.
- j) Solicitar análisis de laboratorio, diagnóstico por imágenes y estudios complementarios relacionados con el cuidado de la salud sexual y reproductiva de las personas en evento obstétrico de bajo riesgo.
- k) Dirigir y dictar cursos de preparación integral para la maternidad con eventual participación del equipo interdisciplinario. (P.I.M.)
- I) Confeccionar Historia Clínica, que deberá ser suscripta por medico respectivo.

III. Durante el parto

- a) Asistir y colaborar en el parto de bajo riesgo.
- b) Colaborar junto al profesional médico en la asistencia del parto distócico y en la terminación del parto quirúrgico, junto con el especialista, en los casos que por razones asistenciales de urgencia o emergencia así lo determinen.

IV. Durante el puerperio

- a) Realizar seguimiento y asistencia a la persona gestante durante el puerperio inmediato y mediato de bajo riesgo y, en el caso de puerperios patológicos, derivar inmediatamente y participar dentro de equipos interdisciplinarios en la asistencia de los mismos.
- b) Prescribir e indicar a la puérpera suplemento vitamínico: hierro + ácido fólico.
- $\begin{array}{ll} c) & \mbox{ Realizar reeducación y fortalecimiento del piso} \\ \mbox{ p\'elvico.} & \end{array}$
- d) Promover la lactancia materna y monitorear su evolución en el puerperio, para lograr un óptimo equilibrio del binomio madre-hijo; y brindar pautas de puericultura y crianza.
- e) Completarlas fichas, planillas y Carnet Perinatal de bajo riesgo en los Centros de Atención Primaria de la Salud.
- f) La confección de la Historia Clínica en internación hospitalaria, debe ser supervisada por profesional médico quien avale con su firma lo escrito en dicho documento legal
- g) Brindar contenidos educativos, para la salud de la madre, la familia y la crianza. Asimismo, incluir consejería higiénico-dietética

ARTÍCULO 6°: De las competencias e incumbencias profesionales de El Licenciado en Obstetricia. El Licenciado en Obstetricia podrá ejercer la profesión de

manera independiente y autónoma o formando parte de equipos interdisciplinarios, y está facultado bajo su responsabilidad, a todas y cada una de las competencias e incumbencias de técnicos obstétricos enumeradas en el artículo 5°, y también las que a continuación se determinan, las que podrán ser adecuadas y modificadas por la autoridad sanitaria competente de acuerdo a la producción de nuevas evidencias científicas y la evaluación de tecnologías que se reconozcan.

I. Durante la etapa preconcepcional

- a) Brindar información, consejería, asesoramiento para la planificación de embarazos. En cuanto al momento, cantidad de embarazos y el tiempo transcurrido entre ellos
- b) Brindar información y asesoramiento genético para tomar las decisiones reproductivas adecuadas, así como la detección temprana de parejas de riesgo genético y su oportuna derivación a genetista o médico especialista.
- c) Brindar asesoramiento, consejería y prescripción de métodos anticonceptivos: naturales, de barrera, hormonales combinados y no combinados, en sus diferentes vías de administración, como también sobre Dispositivos Intrauterinos (DIU SIU).
- d) Recomendar y prescribir, según vademécum obstétrico suplementos, para la prevención de defectos del tubo neural.
- e) Realizar anamnesis general de la mujer en atención en consultorio, según guías nacionales actualizadas
- f) Realizar examen mamario para la detección de posibles anomalías, según guías nacionales actualizadas
- g) Solicitar laboratorios completos de la etapa preconcepcional, según guías nacionales actualizadas
- h) Realizar extracción de material para exámenes rutinarios (exudado vaginal, e hisopado anal para estreptococos B y de Papanicolaou y Test de HPV), para la pesquisa de enfermedades de transmisión sexual y para la prevención del cáncer cérvido-uterino, e interpretar sus resultados
- i) Realizar diagnóstico y evaluación de factores de riesgo obstétricos. Atendiendo a los resultados de los exámenes solicitados.
- j) Solicitud de estudios complementarios, según protocolos de atención y guías nacionales actualizadas.
 k) Indicar pruebas de embarazo: gonadotrofina crónica humana en orina o sangre, o ecografía ginecológica para

evaluación del complejo ovular, e interpretar resultados.

- I) Realizar derivación oportuna ante la aparición de cualquier alteración o patología previa, o asociada al embarazo actual, que conlleve riesgo para la salud materno fetal, para poder ser tratado por el médico especialista.
- m) Brindar asesoramiento, consejería y atención para resolución con medicamentos hasta las 12 (doce) semanas de edad gestacional, para IVE /ILE en el marco de la Ley N°27.610

II. Durante el embarazo

- a) Practicar la toma para detección de la infección por estreptococo Grupo B Agalactiae.
- b) Realizar extracción de material necesario para

exámenes rutinarios, para la detección precoz de cáncer cérvico uterino y pesquisa de ITS.

- c) Brindar consulta y tratamiento de las afecciones del tracto genital inferior sin complicaciones y de menor complejidad, previniendo la amenaza de aborto, amenaza de parto inmaduro, amenaza de parto prematuro, ruptura prematura de las membranas ovulares o la corioamnionitis, de acuerdo al vademécum obstétrico de salud pública y protocolos vigentes y su derivación oportuna al Especialista.
- d) Prescribir y administrar fármacos según vademécum obstétrico.
- e) Realizar prácticas complementarias con previa capacitación y acreditación por Ministerio de Salud de Nación o de la Provincia.
- f) Extender constancias de embarazo, de nacimiento, de atención, de descanso o reposo pre y post evento obstétricos, y otros preventivos promocionales, confeccionar historia clínica, expedir ordenes de internación y alta para la asistencia del parto de bajo riesgo en el ámbito institucional.

III. Durante el parto:

- a) Colaborar en la asistencia del parto distócico y en la terminación del parto quirúrgico, junto con el especialista, en casos que razones asistenciales de urgencia o emergencia así lo determinen.
- b) Solo en ausencia del profesional médico encargado de la recepción del recién nacido de bajo riesgo recibir, asistir y reconocer los signos de alarma del mismo, para su oportuna derivación.
- c) Realizar intervenciones obstétricas bajo su propia responsabilidad, solo en caso que clínicamente lo amerite y ante la ausencia de un médico especialista. Aplicación de anestesia para realización de episiotomía y posterior episiorrafia en desgarro de primer grado.
- d) Realizar inducción al trabajo de parto, conindicación médica.
- e) Asistir bajo su propia responsabilidad la recepción y atención del recién nacido normal, en cuanto no exista profesional médico en tiempo y lugar, con la oportuna derivación. En el caso de nosocomios o centros asistenciales de salud cuya complejidad permita realizar una operación cesárea El Licenciado en Obstetricia podrá ejercer como instrumentista o ayudante.
- f) Realizar examen con espéculo para detectar ruptura de membranas ovulares o maniobra de "Barnier".

IV. Durante el Puerperio

- a) Brindar atención durante el puerperio de bajo riesgo, en todas las etapas y; en el caso de puerperios patológicos, colaborar como equipo interdisciplinario para el seguimiento y asistencia.
- b) Brindar control a pacientes puérperas en todas sus etapas.
- c) Realizar reeducación y fortalecimiento del suelo pélvico, con certificación que lo acredite.
- d) Promover la lactancia materna y monitorear su evolución en el puerperio, para lograr un óptimo equilibrio del binomio madre-hijo y brindar pautas de puericultura y crianza.

- e) Prescribir e indicar a la puérpera suplementos, según vademécum obstétrico, para prevención de anemias.
- f) Asimismo, brindará la consejería, indicación y aplicación de las normativas del programa de Salud sexual y reproductiva (ley nacional de salud sexual y procreación humana responsable, de los diferentes métodos anticonceptivos en tanto acredite capacitación previa avaladapor Ministerio de Salud de Nación y de la Provincia, en el caso que no hayan realizado la residencia obstétrica.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7º: El Licenciado en Obstetricia y Técnico Superior en Obstetricia está obligado a:

- a) Cumplir primordialmente con la Constitución Nacional, leyes, reglamentos y toda norma que se dicte por autoridad competente respecto a la profesión.
- b) Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando la dignidad de las personas sin distinción de ninguna naturaleza, el derecho a la vida y a su integridad.
- c) Proceder en todo momento de conformidad con las reglas éticas que regulan a la profesión.
- d) Hacer uso de la confidencialidad y el secreto profesional.
- e) Ajustar su desempeño dentro de los límites de su incumbencia, interactuando con los demás profesionales de la salud, cuando la patología del paciente así lo requiera.
- f) Actualizarse permanentemente: debiendo efectuar ésta como mínimo cada uno (1) año en cursos del área de la perinatología según la reglamentación.
- g) Colaborar con las autoridades sanitarias en casos de emergencias.
- h) Facilitar todos los datos que sean requeridos por autoridad competente con fines estadísticos y de conveniencia general, siempre que ello no signifique violación al secreto profesional.
- i) Comunicar a las autoridades, sospechas o indicios fehacientes de existencia de delito, cuyo conocimiento adquiera en el ejercicio de su profesión.
- j) Asentar en un libro de registro de partos asistidos, tanto en el subsector público como en el privado, según la reglamentación.
- k) Denunciar ante las autoridades de Salud Pública, los casos de enfermedades infecto-contagiosas, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio específico, tomando las medidas sanitarias posibles que el caso requiera.
- Preservar en todo momento la fisiología del embarazo, trabajo de parto, el parto, puerperio, lactancia y crianza, favoreciendo el desarrollo natural de estos procesos.
- m) Reportar, notificar y denunciar casos de violencia obstétrica e incumplimiento de leyes y reglamentaciones referentes al proceso de gestación, parto, postparto, lactancia y crianza de quienes asiste.

DERECHOS

ARTÍCULO 8°: Los Licenciados en Obstetricia o Técnicos Superior en Obstetricia tienen derecho a:

- a) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en el marco de la presente ley y su reglamentación, asumiendo las respectivas responsabilidades.
- b) Ejercer su profesión en forma individual o integrando equipos interdisciplinarios, pudiendo prestar asistencia en instituciones asistenciales oficiales o privadas.
- c) El licenciado en Obstetricia exclusivamente podrá contar con gabinete o consultorio particular o privado, donde pueda ejercer las actividades enumeradas en el artículo 5° "ut-supra".
- d) Prestar asistencia bajo su responsabilidad a la mujer en estado de embarazo, parto o puerperio, debiendo limitar su actuación a lo que específicamente se reglamenta y ante la comprobación de cualquier riesgo o patología deberá solicitar la intervención del médico, de preferencia especializado en obstetricia, así como al recién nacido patológico, debiéndose solicitar la intervención del médico, de preferencia neonatólogo.
- e) Negarse a colaborar con práctica que deviniera de su título habilitante, ni que entren en conflictos con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello resulte un daño por lo cual se debe informar previamente y derivar en forma oportuna.
- f) Contar con las garantías que faciliten el cumplimiento de la obligación, como de capacitarse y actualizarse, así ejerza en el ámbito público o privado.
- g) Percibir honorarios, aranceles y salarios dignos a su profesión.
- h) Que se le garantice las medidas de prevención y protección de su salud en el ámbito donde se desempeña.
- i) Formar parte del sistema público y privado tanto en lo educativo, comunitario de los seguros sociales de empresas privadas, prepagas y mutuales.
- j) Estar incluidos en los planteles de profesionales de las obras sociales, empresas de medicina privada y prepaga a los fines de la facturación de sus honorarios, para brindar atención preconcepcional, prenatal, en trabajo de parto, parto como así también durante el puerperio, lactancia y crianza.
- k) Ocupar cargos asistenciales, conductivos en instituciones sanitarias de todos los niveles de atención.
- I) Consensuar honorarios y aranceles con personas físicas y jurídicas.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. < Se prohíbe estrictamente a los Licenciados en Obstetricia o Técnico Superior en Obstetricia

a:

- a) Practicar la extracción digital o instrumental del huevo muerto.
- c) Practicar el legrado uterino para extraer el embrión.
- d) Tener en su gabinete o consultorio, bajo ningún concepto, equipos o instrumental involucrados en los incisos a), b) del presente artículo y que no hacen a los fines estrictos de su actividad.
- e) Prestar asistencia bajo su responsabilidad a la mujer en estado de embarazo de riesgo, parto o puerperio

patológico omitiendo o postergando la derivación al médico, de preferencia especialista en Obstetricia.

- f) Participar de honorarios con personas profesionales o auxiliares que no hayan intervenido en la prestación profesional que den lugar a estos honorarios.
- g) Ejercer la actividad mientras padezca de dolencias físicas o psíquicas que puedan significar peligro para la paciente, para sí mismo o para el equipo de salud.
- h) Delegar funciones propias de su profesión en personas carentes de título habilitante.
- i) Prestar uso de firma o nombre profesional a terceros, sean profesionales de la obstetricia o no.
- j) Prescribir o suministrar fármacos que no estuvieren incluidos en el vademécum obstétrico vigente.
- k) Ejercer la profesión mientras se encontrare suspendido o inhabilitado.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Albero Cardozo

Decreto Nº 647

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto

El Expediente N° 310-148-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución № 505 de fecha 3 de febrero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución № 505 de fecha 3 de febrero de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 648

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El Expediente N° 310-17238-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la compra de 2 (dos) vehículos, marca RENAULT Modelo Alaskan Confort 4x2 y RENAULT Modelo Furgón Express Confort 1.6 nafta 5 plazas para la Subsecretaría de APS Capital.

Que a fs. 68 obra Resolución Nº 6306 de fecha 30 de noviembre de 2022 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 69 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "CAR FRANCE S.A.", por ser la única oferta y ajustarse a los requerimientos del Pliego, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE (\$ 18.365.109,00).

Que a fs. 79 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 18156 de fecha 22 de diciembre de 2022, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE (\$ 18.365.109,00). Que a fs. 72/73, obra Opinión Legal Nº 7756 de fecha 30 de noviembre de 2022 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 75 interviene Contaduría General de la Provincia por informe N° 540 de fecha 15 de diciembre de 2022, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 76 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "CAR FRANCE S.A.", para la compra de 2 (dos) vehículos para la Subsecretaría de APS Capital, por la suma de \$ 18.365.109,00.

Que a fs. 77/78, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 1113 de fecha 22 de diciembre de 2022.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "CAR FRANCE S.A." CUIT Nº 33-71204776-9, por ser la única oferta y ajustarse a los requerimientos del Pliego, para la compra de 2 (dos) vehículos, marca RENAULT Modelo Alaskan Confort 4x2 y RENAULT Modelo Furgón Express Confort 1.6 nafta 5 plazas para la Subsecretaría de APS Capital, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE (\$ 18.365.109,00), conforme a la documentación obrante

en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto −ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia con cargo al Fondo Programa Remediar más Redes (Dto. № 509/22), por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE (\$ 18.365.109,00), con imputación a la partida 12-2-0-1-432-0- EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN de presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 649

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El expediente Nº 100-28-03-00316/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- MHYF SOLICITA CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL - FONDOS CONVENIO CFI", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 92.819.600,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado a la concreción de los fines específicos establecidos en el Convenio suscripto en fecha 26 de enero de 2023 por el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), a fin de la promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, por medio de eventos orientados en tal sentido como así también de las erogaciones y pagos que los mismos demanden.

Que a fs. 02 se adjuntó el Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 13/2023 por el monto necesario para la constitución del presente fondo especial; a fs. 04 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quién emitió el informe técnico contable y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 11 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal de la Jurisdicción a través del Informe N° 000141 de fecha 4 de abril de 2023, quien auspició el dictado del presente acto administrativo.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 12 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 13 la Tesorería General de la Provincia; ambos sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26 Capitulo II Anexo I del Decreto Nº 3.055/2001 con expresa excepción a los alcances del artículo 6º inciso e del mencionado instrumento legal; como también en los artículos 109 apartado 3 inciso h de la Ley Nº 5.571, exceptuándose del alcance de los artículos 86, 87, 91, 95 y concordantes, como también los artículos 23, 27, 28 y 29 incisos b, punto 1 y 2, todos del Capítulo III del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, un fondo especial por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 92.819.600,00) con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado al pago de gastos que demande el cumplimiento de los fines específicos establecidos en el Convenio suscripto en fecha 26 de enero de 2023 por el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Fondo, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma y concepto indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto por los conceptos y montos que corresponda abonar correspondiente a los gastos que demande la ejecución del Convenio suscripto con el CFI.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26 Capitulo II Anexo I del Decreto Nº 3.055/2001 con expresa excepción a los alcances del artículo 6º inciso e del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE los gastos a ser atendidos con el fondo constituido en la previsión del articulo 109 apartado 3 inciso h de la Ley Nº 5.571, exceptuándose del alcance de los artículos 86, 87, 91, 95 y concordantes, como también los artículos 23, 27, 28 y 29 incisos b, punto 1 y 2, todos del Capítulo III del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

ARTÍCULO 6°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los comprobantes de contabilidad del Fondo contra la Tesorería General de la Provincia a su favor, por la suma y conceptos indicados por el artículo 1°.

ARTÍCULO 7°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los comprobantes de contabilidad del Gasto correspondiente contra la Tesorería Jurisdiccional y que serán abonados con los fondos depositados en la Cuenta Corriente Nº 131422/007- Fondos Especiales- Banco de Corrientes SA, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, a favor de los beneficiarios y montos correspondientes.

ARTÍCULO 8°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 651

Corrientes, 10 de abril de 2023

Visto:

El expediente Nº 900-7.438/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-007.438/2022- REF.: "INVICO-GERMÁN ANTONIO CUNDOM-REF. CONSTR. 40 VIV. OBRAS COMPL. ARBOLADA Y ALUMBRADO PÚBLICO Y CONJUNTO-SANTA ROSA- DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN-OBJ. SOLICITA COMPENSACIÓN DEL PRECIO DE LA VIVIENDA", y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución Nº 325 de fecha 3 de marzo de 2023 dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrante a fs. 136/139.

Que por Resolución INVICO Nº 325/2023, se dispuso: "ART. 1º.- RECONOCER a la firma "GERMÁN ANTONIO CUNDOM" la diferencia que surge entre el precio total de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO EN LA LOCALIDAD DE SATA ROSA – PROVINCIA DE CORRIENTES", Licitación Pública Nº 17/2021, en el Marco del Programa Casa Propia-Construir Futuro, y el precio financiado por Nación, que asciende a la suma de PESOS, CIENTO TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$103.094.555,87), equivalente a 821.405,11 UVIS, de

acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI al día 29/07/2022, del Banco Central de la República Argentina, habiéndose imputado en la Partida N° 34-00-09-51-421, ejercicio económico 2023. ART. 2°.- AUTORIZAR el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la contratista, cuyo financiamiento será abonado contra certificación de avance de obra. ART. 3°.- SUSCRIBIR entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. ART. 4°.-... ART.5°.-..."

Que a fs. 143/145 y vta. toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 147/149 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 01392 de fecha 29 de marzo de 2023.

Que en el considerando de la precitada norma, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al trámite de estos actuados.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 150 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución N° 325, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 3 de marzo de 2023.

Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 325, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 3 de marzo de 2023, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decretos Sintetizados

Dto.	Fecha	Referencia	Nº de <u>Documento</u>	Organismo	Ministerio
111	02/02/2023	Vargas, Maria Romina	22.478.606	Registro Propiedad Inmueble	Hda. y Finanzas
181	15/02/2023	Zdanovicz, Laura Paola	31.960.298	Registro Propiedad Inmueble	Hda. y Finanzas
643	04/04/2023	Salvay, Javier Osvaldo	14.994.739	Ministerio Secretaria General	Sec. Gral.
665	10/04/2023	Guilio, Silvia Itatí	22.271.599	Esc. Normal "Mariano I. Loza"	Educación
				<u>de Goya</u>	
668	10/04/2023	Duarte, Luz Marina de Itatí	20.407.849	Esc. N° 184 "Eladio Hidalgo"	Educación
				de Gral. Alvear	
669	10/04/2023	Battellini Gamarra, Adriana Gricelda	22.712.031	Col. Sec. p/ Adolescentes y Adultos	Educación
				de La Cruz	
674	14/04/2023	Passarello, Isabel del Carmen	17.644.266	Asesora Menores e Incapaces	Just. y DD.HH.
				2° Circunscripcion	

Decretos Sintetizados					
Dto.	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
705	18/04/2023	Perez, Ramón David	16.357.596	Hosp. "Ángela I. de Llano"	Salud Pública
706	18/04/2023	Dal Lago, Raúl Ramón	8.079.189	Hosp. Cabecera San Roque de Esquina	Salud Pública
707	18/04/2023	Comparin, Yenhy Maricel	26.514.783	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
708	18/04/2023	Parodi, Gilberto Amadeo	8.079.989	Hosp. Cabecera Samuel Robinson M. Caseros	Salud Pública
709	18/04/2023	Vera, María Celia	23.127.461	Hosp. "Juan Ramón Gómez" de Sta. Lucia	Salud Pública
710	18/04/2023	Pauluk, Honorio	17.579.304	Hosp. "Dr. Miguel Sussini" de Gdor. Virasoro	Salud Pública
712	18/04/2023	Beristayn, Juan Manuel	13.812.158	Centro de Salud Isla Apipé	Salud Pública
713	18/04/2023	Gauna, Blanca Miriam	18.024.427	Hosp. "Ángela I. de Llano"	Salud Pública
716	18/04/2023	Brown, María Eugenia	32.551.627	Hosp. Regional "Dr. Fernándo Irastorza" de C. Cuatiá	Salud Pública
719	18/04/2023	Dominguez, Olga	5.926.283	Hogar Ancianos "Casita de los Abuelos" de Ituzaingó	Desarrollo Soc.
720	18/04/2023	Diaz, Santa	13.517.307	Subsecretaria de Acción Social	Desarrollo Soc.
721	18/04/2023	Araujo, Ramona Celia	12.686.330	Jardin Maternal "Niño Felíz"	Desarrollo Soc.
722	18/04/2023	Collantes, Adrián Oscar	34.891.409	Dirección de Economía Agraria	Producción
723	18/04/2023	Fernández, Mónica Graciela	17.764.475	Esc. N° 546 "Cruz de los Milagros" de Goya	Educación
724	18/04/2023	Romero, Lucía Itatí	18.112.357	Esc. Prim. N° 459 Domingo Decotto de Goya	Educación
725	18/04/2023	Spesot, María Del Carmén	14.608.797	Col. Sec. " Maesto Daisaku Ikeda" de Lavalle	Educación
726	18/04/2023	Leguizamón, María Teresa	18.646.055	Esc. N° 647 "José Mármol" de M. Caseros	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas Resolución Nº 2169 Corrientes, 20 Diciembre 2022

Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-2102-02031-22 a través del cual por Orden de Inspección N°040/2022 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: GUGLIELMO JORGE LUIS, CUIT N°20-04370253-0, con domicilio en ZONA RURAL, LOTE 11 - PUEBLO LIBERTADOR C.P:3197 - CORRIENTES.-

Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección N°040/2022.

Antecedentes de Fiscalización: Los antecedentes detectados por Selección y Control, están basados principalmente en que el Contribuyente NO se encontraba Inscripto en la Jurisdicción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyente Directo, sin embargo, se observa en la Constancia de Opción de AFIP, del mismo, que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes con domicilio en la Provincia de Corrientes.

Periodo Fiscalizado: Desde 01/2016 a 12/2021. Inscripciones:

Ante la DGR: Surge que el Contribuyente actualmente no se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Ante la AFIP: Se observa que se encuentra adherido al Régimen Simplificarlo para Pequeños Contribuyentes desde el 01 de Noviembre de 1998, Inscripto en las Actividades "SERVICIOS PERSONALES N.C.P." (Código 960990) y "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPO DE DIRECCION EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANONIMAS" (Código 702092). Actualmente figura encuadrado en la Categoría " E" Locaciones de Servicios del Régimen Simplificado (fs. 02/03).

Notificaciones de la Orden de Inspección: Se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección de Fiscalización, el día 17 de Octubre de 2022, por los periodos 01/2016 a 12/2021 el inicio del procedimiento de fiscalización mediante Boletín Oficial de Corrientes Notificación №28.629.

Domicilio Fiscal Electrónico: Al momento de iniciar la fiscalización el Contribuyente no contaba con D.F.E. Se solicitó la adhesión en la Corrida de Vista Nº1817/2022 notificada en fecha 17 de Octubre de 2022 no lográndose la misma.

Que, con fecha 31 de Agosto de 2022 y mediante Orden de Inspección N°040/2022 se inicia la fiscalización, al Contribuyente de referencia, de acuerdo a los antecedentes detectados por Selección y Control, y por las facultades conferidas a la Dirección General de

Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo, se procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan, en relación a los impuestos que recauda esta Dirección.

Información obtenida del Sistema Informático Administración Tributaria correspondiente al periodo fiscalizado 01/2016 a 12/2021:

*Ficha Personal del Contribuyente.

*Estado de Cuenta del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria.

*Constancia de Opción de AFIP.

*Suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto NI1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fisca a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), DDJJ AFIP- Novedades Padrón Personas Físicas, DDJJ AFIP- Novedades Padrón Personas Físicas.

Que, analizado bajo el marco teórico del Código Fiscal Vigente, Ley Tarifaria vigente - Texto según Ley Nº6249, Régimen Simplificado para Pequeño Contribuyentes - Monotributo Ley Nº26565 y modificatorias se verifica lo planteado en el antecedente en el hecho que el responsable registra falta de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo establecido en el Artículo 24º inciso 1).-

Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registro de ésta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto Nº1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), en base a los cuales se confeccionaron Papeles de Trabajo arribando a las siguientes conclusiones:

Que, el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes de donde surge que: el Contribuyente actualmente no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes, no obstante, se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes desde el 01 de Noviembre de 1998; Inscripto en las Actividades "SERVICIOS PERSONALES N.C.P." (Código 960990) v "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPO DE DIRECCION EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS" (Código 702092). Actualmente figura encuadrado en la Categoría "E" Locaciones de Servicios del Régimen Simplificado con domicilio en ZONA RURAL, LOTE 11 -PUEBLO LIBERTADOR - CORRIENTES.

Que, según la información suministrada por AFIP "facturas emitidas", los importes facturados ascienden a:PeriodoImporte

Neto10/2020\$255.000,0012/2020\$155.952,0001/2021 \$ 33.300,0003/2021\$250.963, 1804/2021\$

44.475,0005/2021\$248.631,0006/2021\$

15.300,0007/2021\$ 34.300,0008/2021\$

36.560,0009/2021\$119.906,0012/2021\$116.400,00

Que, de acuerdo al Artículo 122° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: El ejercicio habitual y a título oneroso en Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o nocualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas .las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el impuesto sobre los lngresos Brutos (...)"

Que, en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la Obligación Tributaria del Contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los Artículos 32° y 33° del Código de la Provincia de Corrientes, Ley Nº6249 - Ley Tarifaria vigente , determinando ingresos para los periodos 09/2020 a 12/2021, conforme los preceptos del Artículo 33° del Código Fiscal Vigente.

Que, el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente, para la Actividad "SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P. 11 (Código 829900).

*Los montos imponibles para los periodos:

-09, 11/2020, 02, 10, 11/2021 surgen de considerar los ingresos promedio correspondientes a la Categoría en la que el Contribuyente se encontraba encuadrad en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en cada periodo fiscalizado.

-10, 12/2020, 01, 03 a 09 y 12/2021 surgen de considerar los ingresos facturados por el Contribuyente informados por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

*El Impuesto Determinado surge de aplicar al monto imponible determinado la alícuota del 2,90% establecida en el Artículo 3° de la Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes (Ley N°6249).

*Total de Pagos a Cuenta Verificados: No se verifican.

Impuesto de Sellos: No se verificaron diferencias en dicho impuesto.

Que, de lo antedicho surge la correspondiente "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos" conteniendo el periodo fiscal desde 09/2020 a 12/2021, la base imponible determinada , el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes y " Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del Contribuyente, según corresponda.

Que, de la confección de la Planilla Determinativa FO-FIS-03 surge una diferencia a favor de la Dirección

General de Rentas que asciende a la suma de \$51.569,49 (Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve con Cuarenta y Nueve Centavos) a valores históricos (fs. 04,05,08 y 09).

Que, además se confecciona la Planilla de Liquidación -Diferencias de Fiscalización, donde se muestra para cada anticipo, el Impuesto Histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del Contribuyente, según corresponda. Que, de conformidad al Artículo 35° del Código Fiscal se procedió a dar formal Corrida de Vista Nº181712022 en fecha 17 de Octubre de 2022, por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes . Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes (fs. 06 a 13 vuelta).

Que, la notificación se efectuó por Boletín Oficial de Corrientes N°28.629 luego de un intento de notificación fallido en el domicilio informado por el Contribuyente en AFIP, coincidente con el domicilio detectados por fiscalización según información proporcionada por Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (fs. 12/13).

Que, al cumplimiento del plazo otorgado en la Corrida de Vista Notificada el Contribuyente no presenta prueba ni descargo alguno. Se intentó comunicarse con el mismo no encontrándose ni mail ni contacto registrado por el mismo.

Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:

-Incumplimiento a los Deberes Formales: Al momento de quedar firme las diferencias se deberán generar las mismas.

-Incumplimiento a los Deberes Materiales: En fecha 13 de Septiembre de 2022 se Instruyó Sumario N°8567/2022 de la Multa por Omisión prevista en el Artículo 37° del Código Fiscal, que fuera Notificado mediante Resolución N°1170/20"2.2 (S) donde otorga un plazo de 15 días hábiles para presentar su descargo o reconocimiento (fs. 10).

Resolución Nº62/95 de La Comisión Arbitral: No corresponde.

Que, la situación observada al 25 de Noviembre de 2022 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº1817/2022 de fecha 17 de Octubre de 2022, por Boletín Oficial de Corrientes Notificación Nº28.629; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en

virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG N°05/2014 del Convenio Multilateral.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: GUGLIELMO JORGE LUIS; CUIT Nº: 20-04370253-0; Domicilio Fiscal AFIP: ZONA RURAL - LOTE 11 - PUEBLO LIBERTADOR - CORRIENTES - CP: 3197; Actividades: Principal "SERVICIOS PERSONALES" (Código 960990); Fecha de Alta como Contribuyente Directo: 09/2020. Mes en que se detectó la primera diferencia de fiscalización.

ARTICULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización , al Contribuyente GUGLIELMO JORGE LUIS; CUIT N°20-04370253-0.

ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda as los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobreo, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I:25/04 V:27/04

Dirección General De Rentas Resolución (D.G.R.) N° 287/2023(S) Corrientes, 14 de Marzo de 2023

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el № 123-0911-14674-2022, donde por Resolución Interna № 1704/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A. C.U.I.T. № 30-70926501-2, con domicilio fiscal

en 2421 Boulogne Sur Mer 2421 Mendoza (5500) Considerando:

Que, por Resolución № 1704/2022 (S) de fecha 01 de diciembre de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$53.283,19 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100) correspondiente a los períodos 11/2011, 09/2014, 10/2015, 03, 05, 09, 10, 12/2019, 09, 10, 11/2020, 02, 03, 04, 09, 10, 12/2021.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1801-00373-2021, orden de Inspección N° 0023/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 1262/2022, de fecha 18 de julio 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio al contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A. CUIT Nº 30-70916501-2, DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelantes por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 18/01/2021. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A. CUIT Nº 30-70916501-2, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de de \$53.283,19 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100) a valores históricos a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la

configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A., C.U.I.T. № 30-70926501-2, Omisión Ingresos

Brutos por la suma total de \$53.283,19 (PESOS el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Réconsideración en

CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Inotificación de la presente, conforme a lo normado por el CON 19/100), correspondiente al 100% del monto total artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. -

Dr. Luis Aníbal Gómez - Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. -

Dr. Héctor H. González - Secretario Actuaciones I: 25/04 V: 27/04

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N°234620/20

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: ACEVEDO RODRIGO EZEQUIEL - DNI N°44.286.518 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°11 dictada en fecha 28/02/2023, la cual se transcribe a continuación: "N°11 Corrientes, 28 de Febrero del 2023.- (...) III. FALLO: 1°) TENER POR CUMPLIMENTADAS las Reglas de Conducta oportunamente impuestas al joven RODRIGO EZEQUIEL ACEVEDO, D.N.I N°44.286.518, en el punto 2° de la Resolución N°33 de fecha 04/08/2022, en la que se le concedió el Instituto de la Suspensión de Juicio a Prueba.- 2°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL y en consecuencia SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE al joven RODRIGO EZEQUIEL ACEVEDO, D.N.I N°44.286.518, cuyos demás datos personales identificatorios obran en la presente causa, todo ello en función a lo dispuesto en los artículos 59 inc 7° en función al artículo 76 TER Cuarto Párrafo del Código Penal Argentino. - 3°) CONCLUIR las medidas respecto al seguimiento de la conducta desplegada por el joven RODRIGO EZEQUIEL ACEVEDO de acuerdo a lo oportunamente resuelto por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°5 en el Auto N°07 de fecha 08/02/2022 y en función al resultado arribado en el presente decisorio.- 4º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciese. Notifíquese y oportunamente Archívese.-"Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "ACEVEDO RODRIGO EZEOUIEL P/SUP. RECEPTACION DE ELEMENTOS DE DUDOSA PROCEDENCIA - CAPITAL" Expediente N°234620/20. CORRIENTES, 21 de Abril del 2023.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ (JUEZ) DRA. MARIA FERNANDA BAY (SECRETARIA).-

Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez I:21/04 V:27/04

Expte N°260596/22

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: CELI SEMINARIO JONAS VALENTIN DNI N°48.616.439 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°20 dictada en fecha 13/03/2023, la cual se transcribe a continuación: "Nº20 Corrientes, 13 de Marzo del 2023.-(...) FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente JONAS VALENTIN CELI SEMINARIO, D.N.I N°48.616.439, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por la entidad de los ilícitos endilgados al nombrado, por estricta aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto mismo. 2°) ORDENAR EL DECOMISO de: 'una bicicleta de color negra, estilo playera, sin marca visible N° de Cuadro 22052 sin cubrecadena y sin pedal izquierdo militar y un teclado de computadora marca Ibek de color negro con envoltorio con su respectiva caja de color azul, la cual se encuentra abierta en buen estado de conservación y (01) mouse marca Ibek negro que se encuentra en el interior de la caja junto al teclado. La bicicleta no cuenta con pata de poyo y guardabarro...' remitido a la Oficina de Elementos Secuestrados del Poder Judicial por Nota N°654/22 de fecha 15/08/2022de la Cria Seccional Quinta, poniéndose los mismos a disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, oficiándose a la Oficinao de Elementos Secuestrados) a los fines correspondientes, todo ello en los términos los artículos 3 y 11 de la Ley 5893.- 4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "CELI SEMINARIO JONAS VALENTIN P/SUP.TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO - CAPITAL -" Expediente Nº260596/22. CORRIENTES, 21 de Abril del 2023.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ (JUEZ) DRA. MARIA FERNANDA BAY (SECRETARIA).-

Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez I: 21/04 V:27/04

Expte N° 213257/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N.º 4, a cargo de la Dra. Anahí Graciela González Davis, Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Claudio A. Moscatelli de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 – 2º piso, Piso Nº 2, de Corrientes (Capital), cita a Negocios Pecuarios S.R.L. (CUIT Nº 30-71242015-0), a que comparezca a estar en derecho en autos Exp 213257/21 "Sucesión de García Roberto Regino C/ Negocios Pecuarios JM SRL S/ Proceso Ejecutivo", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 534 inc. c) in fine del CPC y C. El presente debe publicarse por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Corrientes, 30 de marzo de 2023.

Dr. Claudio A. Moscatelli, Secretario I: 25/04 – V: 25/04

Expte. 179877/18

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Lencinas Teofilo Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con

Derecho Sobre El Inmueble Sito en calle Gobernador Raúl Castillo N.º 1678/1680, entre la ex vías del F.C.N.G.U. v Lavalle, anotado en el RPI Tomo 57, Folio 30.553, N.º 14.095, Año 1913,, en mayor extensión, y en la Dirección de Catastro bajo el Adrema: A1-3.445-1, en el Registro de la Propiedad Municipal: Libro 5, Tomo 5, Folio 622 N.º 331-Año 1913, en mayor extensión, Mensuras relacionadas: 12.748 "U", 12.761 "U", 12769 "U", del Departamento Corrientes, Capital, Linderos: AL NORTE: Jorge Antonio Molina, Ana María Sanchez Negrete. AL SUR: Juan Boyera, AL ESTE: Calle Raúl Castillo. Y AL OESTE: Carlos Alberto Carabajal Scarazzini, Superficie Total: 455,64 M2; para que dentro del plazo de Veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Godoy Vicenta Maria C/ Lencinas Teofilo S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion Ordinario Por Audiencias", Expte. N.º 179877/18, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 25., a cargo de LA Dra. Graciela E. Checenelli. Corrientes, 10 de abril del 2023.-

Graciela Elizabet Checenelli - Secretaria l: 25/04 – V:26/04

Citaciones - Interior

Expte N° CXP 12838/19

El juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatía Nº...... a cargo de la Dra M. Cristina Rodriguez De León, ubicado en calle Duarte Ardoy Na 692 de la ciudad de Curuzú Cuatía, Ctes ,correo electrónico: jcivcomlab@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3774-635161, en las actuaciones "MORO GANADERA S.A. C/OJEDA DE CORREA RESTITUTA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CXP 12838/19", cita y emplaza por el término de diez (10) días , a los herederos de los Sres. Restituta Ojeda de Correa MIN°5.528.235, Ricardo Ojeda MIN°1.795.027, Enriqueta Ojeda de Barbosa MIN°4.914.656, Leonor Ojeda de García MIN° 5.530.882, Rafaela Ojeda de Bello MINº4.914.709, Antonio Aquino MIN° 5.681.718, Juan Aguera Molina MIN° 9.606.475 y Enriqueta o Enriqueta Carmen Bermudes o Bermudez de Ojeda MIN° 0.569.622 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección Rural del Departamento de Sauce, Corrientes, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Ta 1 F° 59 Na 37 año 1969; Ta 1 F° 60 Na 38 año 1969; Ta 1 Fa 61 Na 39 año 1969; Ta 1 Fa 62 Na 40 año 1969; Ta 1 Fa 63 Na 41 año 1969; Ta 1 Fo 64 Na 42 año 1969 y al Ta 1Fo 52 Na año 1963 y que según mensura para prescrpción adquisitiva Na 874 del 11 de febrero de 2010 efectuada por el Agrimensor Boland Morley Sebastián consta de 332 ha 50 a 41 ca e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema X1-540-3, con las siguientes medidas: cuyas medidas son del punto A-B 757,50m del B-C 2632,00m del C-D 680,60m del D-E 488,60m del E-F 625,00 m, F-G 430,60m, G-H 405,00m y H-A 4840,00 m, cuyos linderos son al Norte camino vecinal y Mra Ricardo

Cenoz (hoy sucesión); al Oeste La s/ Mra Lucio Antonio Galeano (hoy sucesores) y al Este: La s/Mra Enrique Fernandez y al Sur Río Guayquiraro todo conforme al Plano de Mensura Nº 874-V, a presentarse en la causa: MORO GANADERA S.A. C/OJEDA DE CORREA RESTITUTA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CXP 12838/19, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 352 de fecha 6 de Marzo de 2023 cuya parte pertinente se transcribe: " Sin perjuicio de ello, atento a las constancias en autos y del estudio pormenorizado del mismo, no estando agotadas las vías administrativas con el objeto de dar con los restantes herederos de los titulares de dominio, previo a lo peticionado, cítese por edictos que se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación en la provincia a los herederos de los Sres. Restituta Ojeda de Correa MIN°5.528.235, Ricardo Ojeda MIN°1.795.027, Enriqueta Ojeda de Barbosa MIN°4.914.656, Leonor Ojeda de García MIN° 5.530.882, Rafaela Ojeda de Bello MIN°4.914.709, Antonio Aguino MIN° 5.681.718, Juan Aguera Molina MIN° 9.606.475 y Enriqueta o Enriqueta Carmen Bermudes o Bermudez de Ojeda MINº 0.569.622 y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente causa cuyos datos registrales, superficie, medidas y linderos deberán describirse, para que en el término de 15 (quince) días se presenten a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, con las formas y constancias previstas en los arts. 120 y 446 del C.P.C.C.-' Curuzú Cuatía 30 de Marzo de 2023

Dr. Ricardo Solis – prosecretario I:24/04-V: 25/04

Expte.N° 2788/16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación a cargo de la Dra. Lidia Marquez, Juez, Secretaría Nº 7,a cargo de la Dra. Vanina A. Vera. Abogada,sito en Av. Laprida N° 33,Torre II, 2° Piso,de Resistencia, Chaco, CITA por dos (2) días al Sr. Cristian Manuel Ibanez, DNI N° 22,926,518, haciéndole saber del Informe Pericial Valuativo de los inmuebles identificados catastralmente como: Circ.II, Secc "E", Quinta 13,Ch.16,Pc.01 al 20,Lote Rural 317 "Villa Don Juan Demata", Puerto Tirol, del Departamento Libertad, Provincia del Chaco, inscripto al Folio Real Matrícula Nº 581, agregado a fs. 1055/1065 producido por el presente causa, para que dentro de 15 (quince) días Martillero Leonardo Fabian Short,por la suma Total De Pesos Ochenta Y Cuatro Millones Ochocientos Noventa Y Tres Mil Doscientos Trece (\$84.893.213,00); para que en el término de Cinco (5) Dias de su última publicación, se expida al respecto.-

Asi, lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "Caceres, Juan Francisco y Rodas De Caceres Neri Argentina C/ Anderlique Sebastian Alberto Mendez Ribeiro Mariel S/Prescripcion Adquisitiva-Expte.N° 2788/16".

Dado, Sellado y Firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco a los 10 dias del mes de Abril del año 2023.

Vanina A. Veria - Abogada-Secretaria I: 25/04-V:25/04

Expte. Nº Z19 8958/20

El juzgado de Paz de La Cruz a cargo de la Dra. Mariel Méndez Ribeiro, Secretaria del Dr. Claudio Luis Ramón López, ubicado en calle Cristóbal Altamirano esq. Colon 2 do. Piso de la ciudad de La Cruz, correo electrónico: juzgadopazlacruz@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03772-491920, en las actuaciones "Oliva Noemi C/Oliva Pedro Y/O Ouien Se Considere Con Derecho Sobre Inmueble S/Prescripcion Adquisitiva (Inmueble)" Expte. Nº Z19 8958/20, cita y emplaza por el término de diez (20) días al PEDRO OLIVA y/o herederos y/o quien resulte propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre inmueble ubicado en chacra Nº 100, Ejidos de La Cruz, Dpto. San Martín, Pcia. de Corrientes, constante de las siguientes medidas: Lados A/B = 125,80 m. (Ciento veinticinco metros con ochenta centimetros); B/C = 250,00 m. (Doscientos cincuenta metros); C/D = 184,00 m. (Ciento ochenta y cuatro metros); D/E = 188,54m. (Ciento ochenta y ocho metros con cincuenta y cuatro centímetros): E/F = 314.58m. (Trescientos catorce metros con cincuenta y ocho centímetros) y F/A = 413,97m. (Cuatrocientos trece metros con noventa y siete centímetros) dentro de los siguientes linderos: Norte: Pública (tierra) s/mensura, Este: Lindero s/ mensura: Eloy José Guede y Lindero s/ mensura: Jorge Alejandro Vidal y Oeste: Lindero s/ mensura: Pedro Gonzalez; Superficie a prescribir: 8Ha. 67a. 85 ca. (Ocho hectáreas, sesenta y siete áreas, ochenta y cinco centiáreas), Inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble al Tomo 346, Folio: 102.753; Bajo Nº 48.265; Año 1942. Posee Partida Inmobiliaria en la Dirección General de Catastro bajo Dr. Ricardo Esteban solis - prosecretario Adrema T1-847-2. Todo conforme plano de Mensura 1:25/04 - V:26/04 3087-J agregado en autos, la cual se tramitará según las

normas del Proceso Ordinario (Art. 438 stes. y ccs. Ley 6556). A presentarse en la causa: "Oliva Noemi C/Oliva Pedro Y/O Quien Se Considere Con Derecho Sobre Inmueble S/Prescripcion Adquisitiva (Inmueble)" Expte. Nº Z19 8958/20, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 28 La Cruz, Corrientes 05 de Febrero de 2.020... 2)... informe mediante Sondeo Vecinal el paradero y/o domicilio del Señor Pedro Oliva y/o herederos. En caso negativo, cítese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación local, durante 2 (dos) días, emplazando al demandado y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio, conforme al Art. 343 del C.P.C. y C. de la Provincia de Corrientes.-

La Cruz, 22 de Noviembre de 2022

Lopez Claudio Luis Ramon I: 25/04 - V: 26/04

Expte. Nº CXP-9796/17

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes) a cargo de la Dra. M. Cristina Rodríguez De León, Secretaria a cargo del Dr. Ricardo Esteban Solis, cita y emplaza al Sr. Ariel Eduardo Mihura y/o sus herederos y/o quiénes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en el departamento Sauce, 2da Sección, Paraje Cañaditas, individualizado según plano de mensura Nº 1094 – V del 9 de abril de 2013 del Agrimensor Sebastián Boland Morley, como Lote 1, siendo sus dimensiones al norte del punto A-B de 421 mts., al Este punto B-A de 2475,75 mts., Oeste punto A-Ñ de 2500 mts y Sur sobre Río Guayquiraro no consta medidor, Superficie de 93 has 05 a 40 ca; Lote 2, al Norte punto 46-46' 420 mts., al Este punto 31'-46' de 2573 mts., al Oeste punto 41-42 de 1970,64 mts., al Sur sobre Río Guayquiraro no consta medición, constante de una Superficie de 100 has 80as 08 ca; ambos Lotes suman una Superficie total de 187 has 99as 89cas. Linderos según mensura lote 1 Norte Mariano Ojeda, Este Magdalena Alegre, Sur Río Guayquiraro, Oeste Suc. de Rufino Alberti; Lote 2, al Norte Liliana Noemi Becker y otros, Este Victor Alberto Canullo, Sur Río Guayquiraro, Oeste Magdalena Alegre. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula Nº 1165, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema X1-147-Calle Cabo de Hornos (tierra) s/mensura; Sur: Calle 3 y X1-573-3, para que en el término de 10 (diez) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes; con las formas y constancias previstos en los arts. 446 y 120 del C.P.C.C. "Canullo Victor Alberto C/ Herederos De Basilio Mihura S/ Ordinario" Expte. Nº CXP-9796/17 de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá.-

Curuzú Cuatiá 20 de marzo de 2023.-

Remates - Capital

Expte. No 199400/20

Se hace saber, que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la 20/02/2024. 10) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "DISTRIBUIDORA | EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 8479 ARIEL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" Expte. Nº 199400/20, previa 2 (dos) publicaciones en el Boletín Oficial, que el Martillero Judicial ANGEL ALEJANDRO ARCE, Matrícula S.T.J. Ctes. Nº 383, procederá a vender EN PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día Viernes, 12 de Mayo de 2023 a las 19,00 Hs en el escritorio de la calle Catamarca Nº 653 de ésta ciudad, el siguiente BIEN que a continuación se detalla: UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA KIA Pick-Up, Modelo K2700 L/B S/C, MOTOR Nro. J2230624, CHASIS Nro. KNCSD9112X6855786, Año de Fabricación y Modelo 2000. Nro de Titulo 6905692, DOMINIO: DGB 393 TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 23/11/2022, alcanza la suma de \$10.672,37. BASE DE VENTA: \$ 393.487,50 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100). El Vehículo Automotor posee los siguientes GRAVAMENES INHIBICIONES EMBARGOS: 1) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 2) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 3) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 4) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA 5) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 6) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 3284 AÑO 2015 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 516520,89 INTERESES 77478,13 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1769586 EL 26/09/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 01/10/2023. 7) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 613 AÑO 2010 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L MONTO DEMANDADO: 25957,23 INTERESES 3893,58 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO 1778252 EL 04/10/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 05/10/2023. 8) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE **EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 802** AÑO 2011 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 19867,73 INTERESES 2980,16 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1778036 EL 04/10/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 05/10/2023. 9) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE **EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 5322** AÑO 2017 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO

DEMANDADO: 165735,68 INTERESES 24860,35 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1862373 EL 19/02/2019 FECHA DE VENCIMIENTO TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE AÑO 2017 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 475557,86 INTERESES 71333,68 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1862394 EL 19/02/2019 FECHA DE VENCIMIENTO 20/02/2024. 11) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 10345 AÑO 2018 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 217624,99 INTERESES 32643,75 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1967205 EL 10/06/2019 FECHA DE VENCIMIENTO 11/06/2024. 12) JURISDICCION CORRIENTES. "MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL" EXPTE N° 3312/2020. JUZGADO FEDERAL DE 1° INSTANCIA N° 2. SECRETARIA N° 2 A CARGO DEL DR. HUGO CABRAL. CIUDAD DE CORRIENTES. ANOTACION INGRESADA POR EL R.S. 99010 CON EL NRO 37736 EL 01/09/2022 FECHA DEVENCIMIENTO 01/09/2027.-CONDICIONES DE LA VENTA: Seña: 10 %. Comisión: 10%.

AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, ambos en el acto y en dinero en efectivo y en PESOS, la que se podrá efectuar a traves de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero, haciéndose saber que en autos se encuentra abierta la Cuenta Judicial N° 785344/1. Se hace constar que el comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de notificado de la aprobación judicial del remate, debiendo el comprador, fijar domicilio procesal en la Ciudad de Corrientes (Capital). Los gastos de transferencia e inscripción del automotor serán a cargo del comprador. Los bienes se rematan en el estado físico, mecánico, eléctrico y de uso y conservación en el que se encuentran, siendo a cuenta y cargo del comprador el retiro y traslado de los mismos. El martillero se abstendrá de hacer entrega de los bienes hasta la aprobación judicial del remate. Días y Horas de Exhibición: el bien podrá ser revisado por los interesados el día Jueves, 11/04/2023, en el domicilio de Avenida Independencia N° 3.609 y en horario de 18 a 19 hs.-INFORMES: dirigirse al Martillero Actuante, al Tel. 03794-15532991, de 18 a 20 hs. - Email: alearce70@yahoo.com.ar FECHA DE REMATE: día Viernes, 12 de Mayo de 2023 a las 19,00 Hs. LUGAR: Catamarca Nº653. CORRIENTES.

CORRIENTES, 21 DE ABRIL DE 2023.-

Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ I: 24/04 V: 25/04

Remates - Buenos Aires

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 18/05/2023 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 15,16 y 17 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 17hs.: SOSA ESQUIVEL, MATHIAS; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; Dominio AC448AK; Base \$ 1.590.000.- El siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 15,16 y 17 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 17hs.: LOPEZ, Dana Andrea; TOYOTA ETIOS XLS 1.5 6M/T / 2016; Dominio AA168SG; \$ 1.780.000.- De no

existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 19/05 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/04/23.

Eduardo Alberto Radatti - Martillero Público Nacional-Mat.77 L° 80 F° 129 I: 25/04 V: 25/04

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial LICITACION PUBLICA Nº 06-2023

Objeto: Construcción Jardín en Esc. Nº136 – Pedro R. Fernández – Departamento San Roque - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$74.137.027,12

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 05/05/2023 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

I:18/04-V:02/05

Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial LICITACION PUBLICA N° 07-2023

Objeto: Construcción Jardín en Esc. Nº407 "Mitá Purajhey" – Mariano I. Loza – Departamento Mercedes -Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$74.872.936,39

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 05/05/2023 - Hora 11:00 am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3º piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura

de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

I: 18/04 - V: 02/05

Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial LICITACION PUBLICA N° 08-2023

Objeto: Ampliación y refacción Escuela Especial Nº 12 – Ituzaingo – Departamento de Ituzaingo - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$96.199.736,52

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 24/05/2023 - Hora 9:00am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de

Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$60.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

I:19/04-V:04/05

Ministerio de Educación

Unidad Coordinadora Provincial LICITACION PUBLICA N° 09-2023

Objeto: Construcción Jardín Nº 58 en Esc. Nº39 – Perugorria – Departamento Curuzu Cuatia - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$48.758.623,66

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 24/05/2023 - Hora 10:00 am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de

Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3º piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

I: 19/04 - V: 04/05

Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial LICITACION PUBLICA N° 10-2023

Objeto: Construcción Jardín en Esc. Nº274 "Luis María Díaz Colodrero" – Localidad Batel – Departamento de

Goya - Provincia de Corrientes **Presupuesto Oficial:** \$47.084.753,16

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial **Fecha y hora de apertura:** 24/05/2023 - Hora 11:00 am

Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3º piso

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

I:19/04-V:04/05

Municipalidad de Colonia Pando Licitación Publica N° 01-2023

Licitación Pública N° 01-2023

Objeto: Adquisición de un (01) tractor agrícola cero horas de trabajo, potencia mínima de 75 HP y demás especificaciones v técnicas que se detallen en el pliego de condiciones y bases

particulares. -

Presupuesto Oficial: \$ 16611000

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 28/04/23 -

Hora 10:00am

Lugar de apertura: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre cerrado

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque

Ricardo Darío Romero – intendente

I: 20/04 - V: 26/04

Convocatorias

Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes

Convócase a los socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de

Corrientes a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Miércoles 31 de Mayo

de 2023 a las 11,00 Horas, en la sede social sita en calle Santa Fe 1251/53 de la ciudad

de Corrientes, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.- Designación de dos delegados de socios para refrendar juntamente con el Presidente y Director Ejecutivo, el Acta de la Asamblea.
- Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Designación de tres delegados de socios para integrar la Junta Escrutadora.
- Elección de Presidente; Director Ejecutivo; Tesorero y Tres (3) Directores Adjuntos Titulares por dos años por terminación de Mandato. Elección de Dos (2) Directores

Suplentes por dos años por terminación de Mandato. Elección de dos (2) Revisores de Cuentas por un año, por terminación de Mandato.

5) Fijación de Importes de Cuota Societaria y delegación de facultades al Directorio, para su posterior modificación.- A los efectos correspondientes, se transcribe la parte pertinente del Art. 29° del Estatuto Social: Las Asambleas comenzarán a deliberar a la hora fijada cuando los presentes alcancen a más de la mitad de los socios en condiciones de votar. Media hora después de la fijada en la convocatoria se podrá sesionar cualquiera sea el número de los delegados presentes.-

La Comisión Directiva.-

I: 19/04 – V: 25/04.-

Club Atlético y Deportivo Samuel W. Robinson

La Comisión Normalizadora del "CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO SAMUEL W. ROBINSON" designada bajo Resolución 000058 del 5 de agosto de 2022 por la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes ha convocado a los Señores Asociados a Asamblea General Extraordinaria se llevará a cabo el dia 17 de mayo de 2023 a las 20 hs., en la sede social sita en Salta y Chacabuco de la ciudad de Monte Caseros para tratar el siguiente tema:

- 1) Consideración de memoria y balance General, Estado de Recursos, Gastos e Informe del Tesorero correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/19-20-21-22.
- 2) Renovación total de Comisión Directiva.
- 3) Designación de 2 socios para firmar el acta.- NOTA: La Asamblea General Ordinaria se constituirá en 1° convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de los Asociados con derecho a voto; luego de una hora sesionará con los asociados presentes.-

La Comisión Normalizadora.-I: 20/04 – V: 25/04.-

Club Social y Deportivo Empedrado

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Empedrado convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 2023, a las 20.00hs, en la sede social del Club, sito en calle Córdoba 1463, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva, la que se realizara el día 15 de mayo de 2023, a las 20.00hs, en el domicilio citado anteriormente.
- 3) Consideración de los ejercicios económicos, balances y memorias de los estados contables pertenecientes a los años 2019 a 2022 inclusive.

4) Constitución de la Junta electoral.

Carlos Silvero Fernandez, Apoderado.l: 21/04 – V: 26/04.-

Club Social y Deportivo San Martin

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo San Martin, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 27 de mayo de 2023, en la sede social del Club, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen S/N de la ciudad de Gobernador Virasoro, a las 20:00 horas, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato. 2) Consideración de Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2021 y 2022. 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.

Zajaczkowski Fabián, Presidente.l: 24/04 – V: 28/04.-

Fundación Himalaya

Convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 28 de abril del año 2.023 a las 8:30 hs, la que se celebrara en su sede social de la Calle Simón Bolívar Nº 1930 de la Ciudad de Corrientes Para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de tres (3) miembros para firmar el Acta de la
- Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico número veintitrés (23) finalizado el 30 de diciembre de 2.022.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual Institucional del Instituto de Enseñanza Privada "Mahatma Gandhi" finalizado el 30 de diciembre de 2 022
- 4) Renovación de los miembros del Consejo Consultivo y Administración de la Fundación Himalaya.
- 5) Dicha asamblea se hará conocer a través de diarios y Boletín Oficial.

Graciela Beatriz Meza de Miranda, Presidente.-Dr. Mario Federico Miranda Meza, Secretario.l: 25/04 – V: 25/04.-

Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores Sanluiseños Limitada

Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores Sanluiseños Limitada a llevarse a cabo el día 28 de Abril del 2023 a las 17:00 Horas. Se agrega el siguiente punto del orden del día: 7-Tratamiento de Ajuste al Capital.-

Ramírez Emilio José, Presidente.-Molina Noemi del Carmen, Secretaria.l: 25/04 – V: 25/04.-

Avisos varios

Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes Comisión de Calificación y Clasificación de Documentación en Condiciones de ser Eliminados Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (Ley N° 3681/1982 - Decreto N° 3100/1982)

La Comisión de Calificación y Clasificación de Documentaciones del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, Instituida por Resolución Nº 0949-I del 17/11/2021, Comunica a todos los interesados que las documentaciones en condiciones de ser eliminadas se

encuentran detalladas en una nómina que se encuentra a disposición en la oficina de mesa de entradas y salidas del organismo, sito en la calle Córdoba Nº 915 – 1º Piso – de la Ciudad Capital, durante el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente edicto.

Leandro Enrique Alciati

I: 19/04 V: 04/05

Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA) Llamado a Audiencia Pública Ambiental

Autoridad Convocante: INSTITUTO CORRENTINO DEL

AGUA Y DEL AMBIENTE, según Resolución ICAA Nº 144/2023 en los términos abajo detallados, en cumplimiento de la Ley General del Ambiente Nº 25.675, Ley de Evaluación de Impacto Ambiental Nº 5.067, su modificatoria Ley Nº 5.517 y su Decreto Reglamentario 2858/12, Ley Nº 5.982, su modificatoria Ley Nº 6.449 y su Decreto Reglamentario Nº 2562/12 que establece el proceso para la realización de Audiencia Pública Ambiental provincial, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto Ley Nº 212/01 y normativas conexas.

Objetivo de la Audiencia: Permitir acceder a la documentación involucrada en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) a la comunidad, en salvaguarda de sus intereses y derechos del Proyecto Productivo Arrocero denominado: "Concesión Uso Agua Pública; Aprobación Proyecto Hidráulico y Ambiental de proyecto productivo Arrocero Ea. Broquel A° Chicalito, Departamento Sauce y el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Productivo denominado: "El Destino" Habilitación de Tierras-Construcción Represas, Canales y Chacras", ubicado en el Inmueble inscripto en la Dirección General de Catastro con Adrema X1000-798-3 en la Localidad de Sauce. Expte ICAA Nº 540-754/22.

Fecha, hora y lugar de realización de la Audiencia: 18 de mayo de 2023 a las 10 hs. en la Casa del Bicentenario, Sauce-Corrientes ubicada en las calles Primera Junta y Belgrano de la Localidad de Sauce.

Área de implementación: Gerencia de Gestión Ambiental del ICAA.

Lugar y horarios para tomar vista del expediente: Los interesados podrán requerir una versión digital del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y/o del Informe No Técnico que se somete a consulta, como así también inscribirse en el Registro de Participantes, a partir del día 02 de mayo de 2023 en los horarios de 08 hs. a 12:30 hs. en la sede del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, calle Bolívar N° 2275 de la Ciudad de Corrientes y en la Casa del Bicentenario, Sauce-Corrientes ubicada en las calles Primera Junta y Belgrano de la Localidad Sauce, en los horarios de 08 hs. a 12:30 hs o a la siguiente dirección de correo electrónico (gerenciaambientalicaa@gmail.com), especificando: Nombre, Apellido y DNI.

Plazo de inscripción de participantes y de presentación de documentación: Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la Audiencia Pública Ambiental deberán cumplir con los siguientes requisitos: Inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto, presentación por escrito de un informe que refleje el interés particular en el proyecto y contenido de la exposición a efectuar, el que deberá presentarse con antelación al cierre del Registro de Participantes. Informar si actúa en representación, en cuyo caso deberá acreditar Personería Jurídica mediante el instrumento legal correspondiente. Podrá acompañarse toda otra documentación relacionada con el objeto de la Audiencia Pública Ambiental.

El formulario para inscribirse en el Registro de Participantes estará disponible en los domicilios antes indicados hasta el día 17 de mayo de 2023. Para presenciar la Audiencia Pública Ambiental no se requiere inscripción en el Registro de Participantes.

Autoridad de la Audiencia Pública Ambiental: Presidente: Administrador General del ICAA. Ingeniero Civil Mario Salvia.

Término en que la Autoridad Convocante informará sobre el desarrollo y los resultados del procedimiento: Concluida la Audiencia Pública Ambiental, el Área de Implementación del ICAA elevará a la Administración General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, en el plazo de diez (10) días desde la finalización de la Audiencia, un informe de Cierre de la Audiencia. Asimismo, se dará cuenta de la realización de la Audiencia Pública Ambiental mediante una publicación en el Boletín Oficial y en el sitio web del organismo (www.icaa.gov.ar).

Dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el referido informe sobre el cierre de la Audiencia Pública Ambiental, el Administrador General del ICAA procederá a adoptar la Resolución final sobre la cuestión puesta en consulta. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet del ICAA.

Medios por los cuales se hará difusión a la misma: La presente Convocatoria será difundida a través de un diario de circulación provincial, en el sitio web del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente y en el Boletín Oficial. (La publicación del presente Edicto es a cargo del titular de las actuaciones).

Ing. Mario Antonio Salvia I: 24/04V: 25/04

INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE (ICAA)

Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 192 del Decreto Ley N° 191/01 (Código de Aguas de la provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Concesión de Derechos sobre el uso de las aguas, y cuya obra se refiere a la captación de agua mediante un sistema de dos (2) perforaciones cuya ubicación y dimensiones son las siguiente: 27° 32 23.43" S 580 45 12.49" O; profundidad del pozo 117 metros y 27° 32' 24.23" S 58° 45' 12.63" O, profundidad del pozo 112 metros, para uso industrial, rubro bebidas, La concesión es solicitada por la firma Manantiales del Nordeste S.A, CUIT N° 30-71612711-3, en su carácter de comodataria del inmueble ubicado en Ruta Nacional Nº 12 km 1022, Localidad de Riachuelo, Departamento Capital, provincia de Corrientes, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A2-761-2 y en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matricula N° 1450-54, Tomo 6, Número 11289, Año 1965. Obra cuya concesión se tramita ante el ICAA por Expediente 540-11-10-1250/2022. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado organismo, en calle Bolívar N° 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horario de 08 a 12,30 horas.

Mario Antonio Salvia – Administrador General I: 25/04 – V: 25/04

PROVINCIA DE CORRIENTES Ministerio Secretaria General

Llamase a presentación de Proyectos Alternativos para la construcción y concesión de la explotación de la obra pública denominada: "EX UNIDAD PENAL №1-"CENTRO COMERCIAL Y GASTRONÓMICO A CIELO ABIERTO", declarada de interés público por Decreto № 607 del 22 de marzo del 2023, ubicado en el siguiente inmueble: PARCELA 1, de la Manzana № 325, de acuerdo al Plano de Mensura №30.966-U, Departamento Capital, Propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en las oficinas de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General, sito en calle 25 de mayo N°927 de la

ciudad de Corrientes, hasta el 05 de mayo del 2023.

Valor del Pliego: Pesos Cien Mil (\$ 100.000) que se podrá retirar, una vez realizado el depósito correspondiente de las oficinas de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General, sito en calle 25 de mayo N°927 de la ciudad de Corrientes, o en la Casa de Corrientes sito en la calle San Martín N° 333, 4° piso, en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Entrega de los Proyectos: Los proyectos alternativos podrán presentarse en la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio Secretaría General, hasta las 08:00 horas del día 02 de junio de 2023.

Apertura de sobres de Proyectos: Se llevará a cabo el 02 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón Verde de la Casa de Gobierno.

I:25/04-V:02/05

Sección Comercial

Testimonios

CASA FIRPO S.R.L.

Reelección De Socio Gerente: por Acta de Reunión de Socios N° 7 celebrada en la Ciudad de Goya, provincia de Corrientes, el 05/01/2023, los socios de "CASA FIRPO S.R.L.", señores Juan Carlos Firpo, D.N.I. N° 20.883.255, y Rosa Anabel Firpo, D.N.I. N° 18.556.812, resuelven por acuerdo unánime la reelección del cargo del socio gerente del señor Juan Carlos Firpo por el termino de 5 años más, pudiendo ser reelecto por acuerdo unánime de los socios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-402-23 Caratulado CASA FIRPO S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-03-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 25/04 – V: 25/04

MYM EMERGENCIAS SAS

Constitucion: Instrumento Privado 04-04-2023 y Contrato Rectificatorio 24-02-2023, 1.- Lambrecht Gustavo Marcelo, DNI Nº 23.004.054, CUIL 20-23004054-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 09-01-1973, profesión: comerciante, estado civil: soltero/a, con domicilio en la calle Vedia, altura 219, localidad Corrientes, provincia Corrientes, Barrientos Renee Soledad, DNI Nº 32.862.922, 23-32862922-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 17-05-1987, profesión: comerciante, estado civil: soltero/a, con domicilio en la calle Vedia, altura 219, localidad Corrientes, provincia Corrientes; tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5. 99 años. 6.- \$ 600000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: Lambrecht Gustavo Marcelo: 300.000 acciones; Barrientos Renee Soledad: 300.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Lambrecht Gustavo Marcelo con domicilio especial en la sede social:

Administrador suplente: Barrientos Renee Soledad, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte Caratulado: Mym Emergencias SAS de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-02-2023 Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 2211203-23Caratulado MYM EMERGENCIAS SAS S/Insc. De Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes24-04-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 25/04 – V:25/04

Lider S.A.

Minuta De Lider S.A. Por Escritura Numero Diecisiete. En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a dos de noviembre del año dos mil veintidós, y Escritura Rectificatoria De Estatuto Social Escritura Numero Diceciseis En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a siete de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí, Guillermo Sebastián Larrarte, Escribano Público, titular del Registro Notarial Nº 63 del departamento Concordia, comparecen, Jorge León Benjuya, Documento Nacional de Identidad Numero 14.307.810, C.U.I.T. 20-14307810-9, nacido el 03 de abril de 1.961, casado en primeras nupcias con Haydee Matilde Mioni, de profesión comerciante, con domicilio en calle Urguiza Nº 982, Adrián David Benjuya, Documento Nacional de Identidad Numero 36.101.135, C.U.I.T. 20-36101135-0, nacido el 05 de junio de 1.992, soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas, con domicilio en calle Urquiza Nº 982, Pablo Alejandro Benjuya, Documento Nacional de Identidad Numero 39.028.326, C.U.I.L. 20-39028326-2, nacido el 12 de junio de 1.995, soltero, de ocupación Estudiante, con domicilio en calle Urquiza Nº 982, Victoria Daniela Benjuya, Documento Nacional de Identidad Numero 39.716.816, C.U.I.L. 27-39716816-1, nacida el 04 de noviembre de 1.996, soltera, de profesión Licenciada en Nutrición, con domicilio en calle Urquiza Nº 982 y Haydee Matilde Mioni, Documento Nacional de Identidad Numero 14.687.048, C.U.I.T 27-14687048-7, nacida el 11 de septiembre de 1.961, casada en primeras nupcias con Jorge León Benjuya, de ocupación docente jubilada, con domicilio en calle Urquiza Nº 982, todos vecinos de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, argentinos nativos, capaces, mayores de edad, a quienes conozco en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los comparecientes intervienen por sí y exponen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, reformada por la $\underline{1ey}$ 22.903 y las que a continuación se establecen en el Estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "LIDER S.A." se constituye una sociedad anónima. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa Y Nueve Años (99) Años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comercial: La compra venta, comercialización y distribución de insumos y equipos para la construcción, productos metalúrgicos, forestales, madereros, agropecuarios y materiales de venta habitual en corralones.- Importación y Exportación.- El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones.- Industrial: Industrialización, fabricación y producción de insumos y equipos para la construcción, productos metalúrgicos, forestales, madereros, agropecuarios y materiales de venta habitual en corralones.- Constructora: La ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas.-Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos.- Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público.- Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, en todas sus formas, por si o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas y granjeras, propias, arrendadas o de terceros.- Compra venta de granos, cereales y productos forestales.-Forestal: Forestación y reforestación, explotación de obrajes, montes y bosques.- Elaboración y utilización de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma.-

Mantenimiento, conservación y protección de plantaciones, podas, cortes y raleo de las mismas.- De Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, económico, de informática y computación.- Actuar como consultora.- Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos.- Mandatos: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudio, proyectos, dictámenes, asesoramientos, investigaciones; todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Un Millon Quinientos Mil (\$ 1.500.000), dividido en Quince Mil (15.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Cien (\$ 100) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del 188 de la ley 19.550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública. Artículo Quinto: En caso de que la legislación vigente lo permita, las acciones pueden ser ordinarias, nominativas no endosables. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. - Artículo Decimoquinto: Suscripción E Integración Del Capital Social: El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: a) Jorge León Benjuya suscribe 12.000 acciones de un voto cada una y de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, o sea la suma de 1.200.000 pesos; b) Adrián David Benjuya suscribe 750 acciones, de un voto cada una y de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, o sea la suma de 75.000 pesos; c) Pablo Alejandro Benjuya suscribe 750 acciones, de un voto cada una y de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, o sea la suma de 75.000 pesos; d) Victoria Daniela Benjuya suscribe 750 acciones, de un voto cada una y de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, o sea la suma de 75.000 pesos; e) Haydee Matilde MIONI suscribe 750 acciones, de un voto cada una y de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, o sea la suma de 75.000 pesos.-Total: 15000 acciones suscriptas, ordinarias, nominativas no endosables, de un (1) votos por acción y de 100 pesos valor nominal cada una. Los accionistas integran el veinticinco por ciento en efectivo haciendo entrega ante mí al Presidente de Trescientos Setenta y Cinco Mil pesos (\$ 375.000.-) y el saldo en el término de ley.-

Designación Del Órgano De Administración: Se designa para integrar el directorio como Presidente a Jorge León Benjuya y como Director Suplente: a Adrián David Benjuya. Aceptación De Cargos: Todos los nominados aceptan los cargos discernidos y constituyen domicilio en los indicados por esta escritura. Cierre Del Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará todos los días treinta (30) del mes de junio de cada año.- Sede Social: Los socios deciden constituir la Sede Social en la Primera Sección Chacras, Ciudad de Paso de los Libres, Lote Nº 9, provincia de Corrientes, adjuntándose a la presente el respectivo croquis de ubicación, señalando con recuadro azul el lugar de dicha sede. Previa lectura que les hago, así la otorgan y firman ante mí, doy fe.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4266-22 Caratulado LIDER SA S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-03-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 25/04 – V:25/04

Imprecor S.A.

Se Hace Saber que en Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 55 de fecha 29/10/22, celebrada por Imprecor S.A., CUIT N° 30-63153686-3, ha resuelto la elección de nuevas autoridades y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera: Director titular y Presidente: Christian Pablo Ardanaz, DNI N° 23.473.186; Director titular Vicepresidente: María Luján Ardanaz DNI 25.983.778 y Director titular: Mónica Claudia Ardanaz DNI 16.895.268.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-953-23 Caratulado IMPRECOR S.A S/Insc. Director Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-04-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 25/04 – V:25/04

Paradise SRL.

Paradise SRL. Sede social legal y fiscal en calle Alberdi S/N° de San Carlos, provincia de Corrientes. Instrumento privado de Constitución de fecha 15/12/2022. Esc.autorizante Miguel Angel Kovach titular del Registro N° 508, con sede en colonia Liebig. Socios: Mello Carlos Gabriel, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Nº 43.023.729 CUIT/CUIL 20-43023729-3; estado civil soltero, nacido el 22 de diciembre de 2000, con domicilio en la calle San Lorenzo 108, San Carlos , provincia de Corrientes, de profesión empresario, y el Sr. Ribas De Amaral Luis Sergio, de estado civil soltero, nacido el 19 de agosto de 1997, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 42.715.278 y CUIT/CUIL 20-42715278-3, domiciliado en Bº Iprodha 20 vivienda, Casa N°26, de Colonia Aurora, provincia de Misiones, de profesión empresario. Obejto: La sociedad tiene por objeto realizar para sí o por cuenta de terceros o asociada con otras entidades o tomando participación

en otra empresa que se dedique a ellas, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Actividad Principal: Servicios de transporte de cargas nacionales e internacionales. Actividades Secundarias: 1) Servicios inmobiliarios, alquiler y compraventa de inmuebles rurales y urbanos; 2) Comercio; mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor, y distribución de productos, subproductos, mercaderías, aparatos, implementos, maquinas, equipos mecánicos, útiles de cualquier naturaleza y demás bienes elaborados o a elaborarse en el país o en el extranjero en especial sus repuestos, accesorios, partes, complementos y derivados afines; 3) servicios de alquiler de vehículos en general; 4) comercialización de vehículos en general nuevos y usados; 5) servicios eventuales de consultoría y personal industrial, administrativo, técnico, comercial y profesional; 6) Servicio de administración de fideicomisos. Para cumplir con su objeto la sociedad podrá: recibir o dar comisiones, consignaciones, administraciones y/o representaciones y franquicias, además podrá recibir bienes por contrato o testamento de propiedad fiduciaria dentro y fuera del país, celebrar contrataciones; realizar importaciones y exportaciones; presentarse en licitaciones públicas y privadas, en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal. El presente Objeto Social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión de la Asamblea de Socios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. El capital se fija en la suma de Pesos Cuarenta Y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Y Dos Mil (\$48.852.000,00), compuesto de aportes En Dinero por un total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) y aportes En Especie cuya valuación, según inventario adjunto, asciende a Pesos Treinta Y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Y Dos Mil (\$38.852.000,00). El capital se divide en Diez Mil (10.000) cuotas sociales de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Y Cinco Con 20/100 Centavos (\$4.885,20) cada una. El Señor Mello Carlos Gabriel suscribe la cantidad de Siete Mil Novecientas Cincuenta Y Tres (7.953) cuotas, representativas del setenta y nueve coma cincuenta y tres por ciento (79,53%) del Capital Social o sea un valor nominal de Pesos Treinta Y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Y Dos (\$38.852.000,00); y el socio Ribas de Amaral Luis Sergio suscribe la cantidad de Dos Mil Cuarenta Y Siete (2.047) cuotas, representativas del veinte coma cuarenta y siete por ciento (20,47%) del Capital Social o sea un valor nominal de Pesos Diez Millones (\$10.000.000). El capital social se encuentra integrado en un ochenta y cuatro coma sesenta y cinco por ciento (84,65%) del siguiente modo: dinero en efectivo aportado por el socio Ribas de Amaral representativo en un cinco coma doce por ciento (5,12%) del capital social y de un veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto por él; y en rodados, según inventario adjunto, aportados por el socio Mello representativo en un setenta y nueve coma cincuenta y tres por ciento (79,53%) del capital social y de un cien por ciento (100%) del capital suscripto por él. La integración del capital social se realiza en un ochenta y cuatro coma sesenta y cinco por ciento (84,65%) y lo restante deberá ser integrado en el plazo de dos años, según los establece el Artículo 149 de LGS. Los socios acuerdan designar con el cargo de Socio Gerente a Ribas De Amaral Luis Sergio titular del DNI N° 42.715.278 y CUIT/CUIL 20-42715278-3 por un periodo de tres años a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. Cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.La Sociedad tendrá una duración de Noventa (90) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4860-22 Caratulado PARADISE SRL. S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-03-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 25/04 – V: 25/04

Cambio Local S.A

Cambio Local S.A. S.A. CUIT N° 30-71592858-9. Sede Social: calle Colon N° 901, Paso de lo Libres, Corrientes. Se hace que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20/09/22, pasada a Escritura Nro. 06, de fecha 24/01/2023 autorizada por el Esc. Macchia Gustavo Alejandro, Adsc.R.N. N° 467, los socios en forma unánime han resuelto Aumentar el Capital Social, en virtud que el Banco Central de la República Argentina emitió la comunicación A 7358, exigiendo un aumento de la responsabilidad patrimonial computable a integrar en tres tramos, se hace necesario para cumplir con el primer tramo aumentar el capital social en la suma de Pesos Siete millones (\$ 7.000.000), por lo cual pasaría el nuevo capital social de \$ 1.900.000 a 8.900.000, en consecuencia el Artículo Cuarto queda redactado de la siguiente manera: Articulo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Ocho Millones Novecientos Mil (\$ 8.900.000=) representado por Ochenta Y Nueve Mil (89.000), acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Cien Pesos (\$100=) valor nominal cada una, Clase A con derecho a Un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19550. Todo aumento de capital social resuelto por Asam-blea será elevado a escritura pública. El aumento del Capital social y su correspondiente emisión de acciones, podrá hacerse de cualquiera de las maneras que se citan a continuación o combinadas entre si, a saber: a) Capita-lizando al efecto reservas hechas en Balance o Balances aprobados por Asamblea de Accionistas, con exclusión de las legales. b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último Balance o mediante el pro-cedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobadas por la Autoridad competente. C) En pago de utilidades provenientes de Balances aprobados por Asamblea de accionistas. D) Procurando nuevo aporte de capital por suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal. E) Por conversión de debentures. F) En pago de bienes o

derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen por lo menos un valor equivalente al de las acciones a entre-garse, ajustándose a lo previsto en el artículo 197 de la ley 19550. En los casos de los incisos a), b) y c) las acciones emitidas se distribuirán entre los accionistas conforme sea la clase de su tenencia y proporción res-pectiva. En el caso del inciso d) los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia en la suscrip-ción de las nuevas acciones emitidas, conforme sea la clase de su tenencia y su respectiva proporción. Este derecho podrá ejercerse dentro de un plazo no mayor a de treinta días, contando desde el día siguiente al del último aviso que se publicará conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la lev 19550". Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-191-23 Caratulado CAMBIO LOCAL S.A S/Insc. Aumento de Capital Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-04-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 25/04 – V:25/04

SYRY S.R.L

SYRY S.R.L: CUIT 30-71488438-3. Sede Legal en calle Rivadavia N° 1011, Curuzu Cuatia, Ctes. Se hace saber que por que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de Socios N° 8 de fecha 28/07/2022, se procedió a la elección del Gerente: Sr, Raul Eduardo Irigoyen CUIT N° 20.17761464-6, DNI N° 17.761.464, por el termino de 3 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3753-22 Caratulado SYRY S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-03-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 25/04 – V:25/04

FENACHO SAS

Constitucion: Instrumento Privado 24-01-2023 y Contrato Rectificatorio 09-03-2023. 1.- Aguiar Andreau Natalia Ines titular del documento nacional de identidad 36.025.025, 27360250259, de nacionalidad Argentina, nacido el 30-08-1990 profesión: Licenciada En Kinesiologia, estado civil: casado/a, con domicilio en la calle El Dorado, altura 51, localidad Riachuelo, provincia Corrientes, Foguelman Luis Federico, DNI Nº 34623149, 20346231492, de nacionalidad Argentina, nacido el 23-06-1989, profesión: Contador Público, estado civil: casado/a, con domicilio en la calle Cordoba, altura 314, piso 4, dpto A, localidad Corrientes, provincia Corrientes, Aguiar Andreau Nelson Eduardo, DNI Nº 34207930, 20342079300, de nacionalidad Argentina, nacido el 27-12-1988, profesión: Piloto De Avion, estado civil: casado/a, con domicilio en la calle LOTE 7 MZ D S/N B° Catalino, altura 0, localidad Riachuelo, provincia CORRIENTES; tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5. 99 años. 6.- \$ 500000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1

v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: Aguiar Andreau Natalia Ines: 125.000 acciones; Foguelman Luis Federico: 125.000 acciones: Aguiar Andreau Nelson Eduardo: 250.000 acciones. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Foguelman Luis Federico con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Aguiar Andreau Nelson Eduardo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte Caratulado: FENACHO SAS de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-03-2023 Dra Cintia Belén Vergez - Inspectora General

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1173-23 Caratulado FENACHO SAS S/Insc. De contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-03-2023

Dra. Cinthia B. Vergez - Inspector General I: 25/04 - V:25/04

YATAY SANTA ROSA S.R.L

Se hace saber que en la localidad de Santa Rosa, departamento Concepción, cabecera de departamento, Provincia de Corrientes, República Argentina, En Acta de reunión de socios numero 17 celebrada el día 16 de Diciembre de 2022, en Ruta Nacional 118, Kilometro 62 de esa localidad, siendo las 10.00 horas, se reúnen los socios de Yatay Santa Rosa S.R.L. CUIT 30-70772070-7, señores Claps Nora Griselda, D.N.I No: 12.846.018; Sosa Martha Eddy, D.N.I.No: 5.219.551, Gallardo Maria Adriana, D.N.I.Nº: 20.332.996, Gallardo Martha Maria, D.N.I.Nº:18.611.826; Gallardo Alejandro Victor, D.N.I.No: 23.731.630; Gallardo Joaquin Alberto, D.N.I.No: 22.274.446; Gallardo Julian Andres, D.N.I.Nº: 29.123.021; Gallardo Maria Eugenia, D.N.I.Nº: 27.893.971, herederos estos siete últimos incorporados por autos caratulados "Gallardo Alberto Benjamin S/Sucesion Ab Intestato "Expediente Nº 130785/16, resolución Judicial 359 de fecha 04/11/16, del juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Corrientes Capital, y toma de razón expediente 221-05-07 2543/17 en la Inscripción de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, los que representan el 100% de Los Socios de Yatay Santa Rosa S.R.L, con el objeto de tratar entre otros la designación del Socio gerente, después de un intercambio de opiniones se designa como gerente de la Sociedad a Nora Griselda Claps, Documento Nacional de identidad Numero 12.846.018, por el Plazo de Dos años, cargo que es Aceptado por la misma, quien tendrá la representación legal de la sociedad. No habiendo mas temas y cuestiones por tratar, se cierra y se da por concluida el presente acto, siendo las 10 hs firmando al pie todos los socios presentes en la misma. Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte221-860-

Caratulado YATAY SANTA ROSA S.R.L. S/Insc. 23 Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-03-2023

Dra. Cinthia B. Vergez - Inspector General I:25/04-V:25/04

IGECH S.A.

Presentacion De Nuevo Directorio. Conforme el punto 5º del acta de asamblea número 11 celebrada el día 16 de mayo de 2022 a las 13 horas en la sede social sita en la calle San Juan 1379 de la Ciudad de Corrientes Capital. El Directorio pone en conocimiento a los señores accionistas de "IGECH S.A." CUIT nº 30-71196942-6 que se ha decidido renovar el directorio por un periodo de dos años, quedando los cargos de la siguiente manera:

Presidente: Gustavo José Ingaramo

CUIT: 20-12.529.796-0

Domicilio: Mariano Moreno 1109

Vicepresidente 1ro: Graciela Maria Gomez Vara

CUIT: 23-13.248.309-4

Domicilio: Mariano Moreno 1109

Vicepresidente 2do: Elena Beatriz Chatelet

CUIT: 27-18.133.288-0 Domicilio: San Luis 651

Directora Suplente: Liliana Geraldine Chatelet

CUIT: 27-22.019.855-9

Domicilio: Viedma 2042

Publíquese por el plazo de cinco (5) días. La designación del Sr. Gustavo José Ingaramo como Presidente del Directorio resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 11 de fecha 16 de mayo de 2022 al considerarse el Punto 5º del Orden del Día. Gustavo Jose Ingaramo-Presidente

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-746-23 Caratulado IGECH S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-04-2023

Dra. Cinthia B. Vergez - Inspector General I:25/04-V:25/04

GANADERA LOS CORRALES S.R.L

Se hace saber que por Acta 12 de fecha 26/12/2022, Folio 2, Libro 1 (Rubricado el 09/10/2013 por I.G.P.J) y protocolizada en Escritura no 2 del 06/1/2023, autorizada por la escribana Maria Roxana PIVCHIK, Registro 482, de Gobernador Virasoro; Jorge Alberto Surcan. D.N.I. 26.876.414, Renuncio al Cargo de GERENTE de "GANADERA LOS CORRALES" S.R.L.; siendo que los Socios por unanimidad, RESOLVIERON: Aceptar la Renuncia de Jorge Alberto Surcan RATIFICAR en su DESIGNACION al Socio WALTER RAMON SURCAN (DNI 21.300.684) como GERENTE de GANADERA LOS CORRALES S.R.L. -

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-175-23 Caratulado GANADERA LOS CORRALES S.R.L. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-03-2023

Dra. Cinthia B. Vergez - Inspector General I: 25/04-V:25/04